



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA.**

Tema:

“Las leyes tributarias y los beneficios para la tercera edad del cantón Ambato ”

Autora: Zamora Valencia, Daniela Alejandra

Tutora: Eco. Cabay Cepeda, María Paulina

Ambato-Ecuador

2017


APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Eco. María Paulina Cabay Cepeda, con cédula de ciudadanía N° 180320533-3, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación sobre el tema: **"LAS LEYES TRIBUTARIAS Y LOS BENEFICIOS PARA LA TERCERA EDAD DEL CANTON AMBATO"** desarrollado por Daniela Alejandra Zamora Valencia, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho trabajo investigativo reúne los requisitos mínimos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Marzo del 2017

TUTORA



.....
Eco. María Paulina Cabay Cepeda
C.C. 180320533-3

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Daniela Alejandra Zamora Valencia, con cédula de ciudadanía N° 180444911-2, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación bajo el tema: **"LAS LEYES TRIBUTARIAS Y LOS BENEFICIOS PARA LA TERCERA EDAD DEL CANTÓN AMBATO"**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Marzo del 2017

AUTORA


.....
Daniela Alejandra Zamora Valencia
C.C. 180444911-2

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial, y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Marzo del 2017


AUTORA


.....
Daniela Alejandra Zamora Valencia
C.C. 180444911-2


APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**LAS LEYES TRIBUTARIAS Y LOS BENEFICIOS PARA LA TERCERA EDAD DEL CANTON AMBATO**”, elaborado por Daniela Alejandra Zamora Valencia estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato


Ambato, Marzo del 2017



.....
Eco. Mg. Diego Proaño
PRESIDENTE



.....
Ing. Roberto Valencia
MIEMBRO CALIFICADOR



.....
Dra. Cecilia Toscano.
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Este proyecto va dedicado a mi hijo Mateo Acosta, que es lo más importante en mi vida y por quien he tenido la fuerza y la alegría para seguir adelante cumpliendo con mis metas propuestas. A mi esposo Brayan Acosta, quien ha estado día a día apoyándome para que yo pueda ser profesional. A mis padres Oliver y Nelly, que en todo momento me apoyaron y me brindaron ayuda, guiando por un camino de rectitud y me dieron consejos útiles para que yo pueda estudiar y dar una mejor vida a mi hogar.

Daniela Alejandra Zamora Valencia

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por darme la vida, la fuerza y la sabiduría para realizar mi proyecto de investigación. A mis padres por apoyarme en todo momento para que yo cumpla con mi sueño de ser ingeniera en Contabilidad Y auditoria. A mi esposo que siempre me brinda su ayuda y su apoyo para que yo continúe estudiando y termine mi carrera. A mi tutora Econ. Paulina Cabay por haberme guiado con sus conocimientos en mi proyecto de investigación. A mis maestros por haber compartido sus conocimientos y experiencias. A mí querida Universidad Técnica de Ambato, a la facultad de Contabilidad y Auditoría por la formación.

Daniela Alejandra Zamora Valencia

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CÁNTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CÁNTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: "LAS LEYES TRIBUTARIAS Y LOS BENEFICIOS PARA LA TERCERA EDAD DEL CANTÓN AMBATO"

AUTORA: Daniela Alejandra Zamora Valencia

TUTORA: Eco. María paulina Cabay Cepeda.

FECHA: Marzo, 2017

RESUMEN EJECUTIVO

En nuestro país se han creado leyes tributarias con beneficios tanto fiscales como municipales que ayudan a las personas de la tercera edad para que por medio de estas, ellos tengan una vida digna con buena salud, alimentación, vivienda, vestido, etc. Por medio de la administración tributaria pueden ser cumplidas estas leyes para beneficio de las personas de la tercera edad. Existen personas de la tercera edad que no conocen sobre las leyes tributarias ni los beneficios que se han creado en el país. Si las personas de la tercera edad no conocen sobre sus beneficios se presume que es por falta de difusión por medio de la administración tributaria y por la falta de interés por parte de las personas de la tercera edad para conocer sobre las nuevas reformas que existen. Esto se comprobó al realizar una encuesta a las personas de la tercera edad con el fin de conocer cuál es la opinión de ellos. Para lo cual también se ha realizado una guía tributaria explicando sobre los beneficios que existen para la tercera edad que ayuda a que conozcan sobre las leyes que ha creado el estado para su beneficio y les sirva de base para que puedan reclamar sus derechos.

PALABRAS DESCRIPTORAS: BENEFICIOS FISCALES, BENEFICIOS MUNICIPALES, GUÍA TRIBUTARIA, LEYES TRIBUTARIAS, NUEVAS REFORMAS.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OD ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: " THE TAX LAWS AND THE BENEFITS FOR THE THIRD AGE OF AMBATO CANTON"

AUTHOR: Daniela Alejandra Zamora Valencia

TUTOR: Eco. María paulina Cabay Cepeda.

DATE: March, 2017

ABSTRACT

In our country tax laws have been created with both fiscal and municipal benefits that help the elderly so that through these, they have a decent life in good health, food, housing, clothing, etc. Through the tax administration these laws can be fulfilled for the benefit of the elderly. There are elderly people who do not know about the tax laws or the benefits that have been created in the country. If the elderly do not know about their benefits, it is presumed that it is due to lack of diffusion through the tax administration and the lack of interest on the part of the elderly to know about the new reforms that exist. This will be checked by conducting a survey of the elderly in order to know what their opinion is. For this, a tax guide has also been carried out explaining the benefits that exist for the elderly that helps them to know about the laws created by the state for their benefit and to serve as a basis for them to claim their rights.

KEYWORDS: TAX BENEFITS, MUNICIPAL BENEFITS, TAX GUIDE, TAX LAWS, NEW REFORMS.

ÍNDICE GENERAL

CÓNTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	2
1.1 Descripción y formulación del problema.....	2
1.1.1 Descripción y contextualización.....	2
1.1.2 Formulación y análisis crítico.....	8
1.2 Justificación.....	9
1.3 Objetivos.....	11
1.3.1 Objetivo General.....	11
1.3.2 Objetivos Específicos.....	11
CAPÍTULO II	12
Marco Teórico.....	12
2.1 Antecedentes investigativos.....	12
2.1.1 Fundamentación científica.....	12
2.1.2 Fundamentación legal.....	24
2.2 Fundamentación científica técnica.....	43
2.2.1 Superordinación conceptual.....	45
2.2.2 Subordinación conceptual.....	46

2.3.1 Preguntas directrices.....	66
2.3.2 Hipótesis.....	66
CAPÍTULO III.....	67
Metodología.....	67
3.1 Modalidad, Enfoque, Nivel de investigación.....	67
3.1.1 Modalidad.....	67
3.1.2 Enfoque.....	68
3.1.3 Nivel de investigación.....	69
3.2 Población, muestra y unidad de investigación.....	70
3.2.1 Población.....	70
3.2.2 Muestra.....	74
3.2.3 Unidad de investigación.....	75
3.3 Operacionalización de las variables.....	75
3.3.1 Operacionalización de la Variable independiente.....	75
3.3.2 Operacionalización Variable dependiente.....	79
3.4 Descripción detallada del tratamiento de la información.....	82
3.4.1 Plan de recolección de la información.....	82
3.4.2 Plan de procesamiento de la información.....	83
CAPÍTULO IV.....	84
Resultados.....	84
4.1 Principales resultados.....	84
4.1.1 resultados.....	85
4.1.2 Verificación de la hipótesis.....	98
4.2 Limitaciones del estudio.....	100
4.3 Conclusiones.....	100
4.4 Recomendaciones.....	101
Referencias bibliográficas.....	102
CAPÍTULO V.....	105
Propuesta.....	105
Anexos.....	128

ÍNDICE DE TABLAS

CÓNTENIDO	PÁGINA
Tabla 1: variable independiente: Las leyes tributarias.....	48
Tabla 2: Variable Dependiente: beneficios para la tercera edad.....	58
Tabla 3: Poblacion de personas de la tercera edad.....	71
Tabla 4: variable independiente: Las leyes tributarias	75
Tabla 5: Variable dependiente: Los beneficios para la tercera edad...	79
Tabla 6: Tabla 5: Preguntas básicas para el plan de recolección de información.....	82
Tabla 7: Impuesto a la renta	85
Tabla 8: Beneficios tributarios	86
Tabla 9: Objetivo de la ley de anciano	87
Tabla 10: Exoneración de impuestos	88
Tabla 11: Devolución de IVA.....	90
Tabla 12: Devolución de IVA	91
Tabla 13: Devolución de ICE	92
Tabla 14: Conocimiento de beneficios	94
Tabla15: Guía tributaria.....	95
Tabla 16: Beneficios en el en el Servicio de Rentas Internas	96
Tabla 17: Beneficios en el municipio de Ambato	97
Tabla18: Presentación de datos frecuencias observadas.....	99
Tabla18: Cálculo del chi cuadrado.....	99

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CÓNTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1: Pirámide de normas tributarias.....	4
Gráfico 2: Clasificación de los impuestos en el Ecuador.....	6
Gráfico 3: Árbol de problemas.....	9
Gráfico 4: Superordinación conceptual.....	45
Gráfico 5: Subordinación conceptual variable independiente.....	46
Gráfico 6: Subordinación conceptual variable dependiente.....	47
Gráfico 7: Impuesto a la renta.....	85
Gráfico 8: Beneficios tributarios.....	86
Gráfico 9: Objetivo de la ley de anciano.....	88
Gráfico 10: Exoneración de impuestos.....	89
Gráfico 11: Devolución de IVA.....	90
Gráfico 12: Devolución de IVA.....	92
Gráfico 13: Devolución de ICE.....	93
Gráfico 14: Conocimiento de beneficios.....	94
Gráfico 15: Guía tributaria.....	95

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo de investigación es analizar y estudiar sobre las leyes tributarias y los beneficios que tienen las personas de la tercera edad en el cantón Ambato, para verificar el grado de conocimiento y si están siendo parte de los beneficios a los que tienen derecho.

Para lo cual trataremos varios capítulos como se describe a continuación:

Capítulo I: Análisis y descripción del problema de Investigación, aquí plantearemos la formulación del problema y los objetivos del proyecto de investigación.

Capítulo II: Marco teórico, se describe información de artículos científicos haciendo referencia al tema y la fundamentación legal, además se plantea la hipótesis.

Capítulo III: Metodología, se conoce la población muestra a ser evaluada para recolectar información. .

Capítulo IV: Resultados, se explica los resultados obtenidos en la encuesta así verificando la hipótesis y se llega a las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo V: Propuesta, se realiza una guía tributaria con el fin de que las personas de la tercera edad conozcan sobre las leyes y beneficios a los cuales tienen derecho

Capítulo I

Análisis y descripción del problema de investigación

1.1 Descripción y formulación del problema

1.1.1 Descripción y contextualización.

Contexto macro.

“Las leyes tributarias y los beneficios para la tercera edad del cantón Ambato”

Los tributos son imposiciones unilaterales por parte del estado, exigida mediante ley, tendiente a satisfacer necesidades colectivas, unilaterales porque se aplica sin necesidad de ejercer soberanía, es decir, no le preguntan al ciudadano si quiere contribuir o no con tal o cual tributo, sino que este lo debe acatar por mandato legal. (Fabiàn Mera Bozano, 2013, pág. 17)

Los impuestos son tan antiguos como el hombre a estos se los denominaba tributos para obtener ingresos, estos fueron recaudados por los jefes para beneficiar a las clases dominantes, en los países de China, Egipto y Mesopotamia se crearon las primeras leyes tributarias, en esos tiempos los recaudadores de impuestos eran los más aborrecidos incluso en el nuevo testamento en el libro de Mateo habla sobre el recaudador de impuestos, este oficio era muy odiado por el pueblo porque se enriquecían fácilmente con el tributo de los pobres.

En Egipto se tributaba por medio del trabajo físico, se cobraba por frutos del campo y animales. El pueblo debía arrodillarse ante los cobradores de impuestos y hasta se recibía a personas como tributo.

En otros países antiguamente los impuestos eran una forma de dominio sobre los pueblos los impuestos eran muy altos lo que perjudicaba a las personas pobres, en esos tiempos pagaban tributos con sus cosechas o hasta productos ya laborados.

Mientras paso el tiempo los aztecas mejoraron su técnica de tributar y lo hacían con monedas por el pueblo español. Podemos observar que el tributo antiguamente no era justos pues exprimían todo lo que tenían a la clase dominada, los jefes y recaudadores de impuestos se enriquecían de una forma fácil y les quitaban el fruto de su esfuerzo sin piedad alguna.

En la edad media existían dos tipos de contribuciones para los vasallos y los siervos: personales y económicas para los vasallos las personales eran ser guardias en el castillo del señor feudal, prestar sus casas para las personas de él, asesorar al señor en sus negocios pero todos estos se fueron reduciendo con el paso del tiempo. En el caso de los siervos tenían que cultivar la tierra del señor feudal ciertos días a la semana en el cual se utilizaba la fuerza tanto de las personas como de sus animales al pasar de los años las personas pagaban impuestos. Los impuestos en especie se trataban de dar los productos de la tierra, otro que tenía que cocer pan y moler el trigo para el señor, finalmente en esta época ya se empezaba a cobrar por el tránsito de mercancías y por pasar muelles.

Existían castigos para las personas que no cumplían con el pago de sus impuestos el principal castigo era llevarles a un calabozo oscuro sucio y lleno de animales y otro castigo fue trabajar en las galeras por el resto de sus días.

Hoy en día los impuestos en todo el mundo son para cubrir con las necesidades de cada país en donde el presidente es el encargado de manejar el dinero recaudado para

que se cubra con todas las necesidades, haciendo obras para el pueblo y generando beneficios para las personas que lo necesitan.

Contexto meso.

Los impuestos en nuestro país iniciaron hace muchos años atrás desde la época de la colonia, en esos tiempo la administración tributaria se basaba en un sistema de dominio para las personas pero mientras ha pasado el tiempo esto ha ido cambiando, en la década de los 90 inicia el SRI con el único fin de incrementar los ingresos y fomentar la equidad tributaria.

Se han creado leyes para que sean cumplidas por todo el pueblo en este caso tomaremos en cuenta la jerarquía de las normas tributarias en nuestro país de un estado superior a inferior.

PIRAMIDE DE NORMAS TRIBUTARIAS

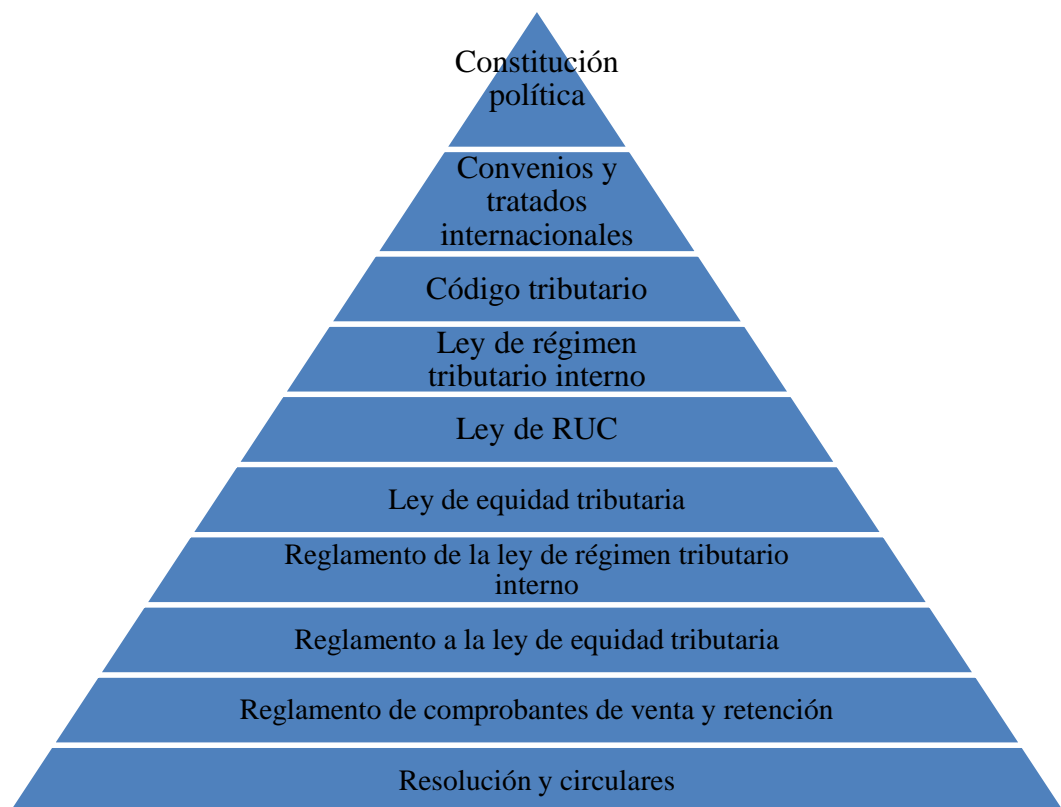


Gráfico 1: pirámide de normas tributarias

Fuente: investigación

Elaborado por: Daniela Zamora

Como podemos ver en el gráfico anterior tenemos la jerarquía de las normas tributarias en donde las leyes están en cuarto lugar en el cual tenemos la ley de régimen tributario interno y la ley del adulto mayor las cuales nos servirán de base para la presente investigación. La constitución es la carta magna aprobada por la asamblea constituyente, que junto con los convenios y tratados internacionales prevalecen sobre cualquier norma jurídica.

Los impuestos son obligaciones para los contribuyentes y es regido por el estado con el objetivo de financiar las obras y los servicios públicos, si en el país no hubiese impuestos básicamente el estado no podría funcionar de tal forma que sería un caos, por lo cual es necesario que se cobre impuestos pero de manera equitativa al que más tiene más le toca pagar de igual manera al que menos tiene menos paga.

En el Ecuador existen varios impuestos estos se dividen en impuestos municipales e impuestos fiscales.

Los impuestos municipales son: Impuesto sobre la propiedad urbana, Impuesto sobre la propiedad rural, Impuesto de alcabala, Impuesto sobre los vehículos, Impuesto de registro e inscripción, Impuesto a los espectáculos públicos.

Los impuestos fiscales son: El impuesto a la renta, el IVA, el ICE, impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a las salida de divisas, impuesto a las tierras rurales, impuesto a los activos en el exterior, impuesto redimible a las botellas plásticas no

retornables los mismo que ayudan con la construcción de obras para el buen vivir de los ciudadanos.

Las clases de impuestos son directos e indirectos; los impuestos indirectos son aquellos que afectan directamente con los ingresos de los contribuyentes, es decir que están implícitos en el momento de la transacción. Mientras que los impuestos directos gravan al patrimonio de las personas, es decir que se aplica directamente a los contribuyentes que pagan y cuál es el monto del mismo.

Clasificación de impuestos en el Ecuador

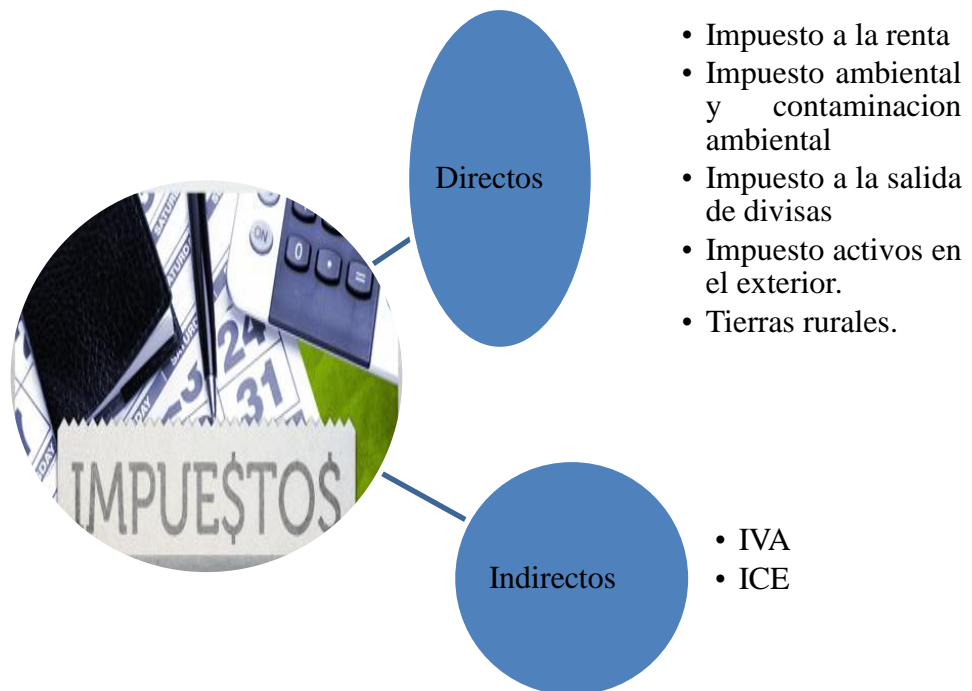


Gráfico 2: Clasificación de los impuestos en el Ecuador

Fuente: investigación

Elaborado por: Daniela Zamora

En el Ecuador las personas de la tercera edad tienen beneficios tributarios que les ofrece el estado para que se cumpla con el buen vivir que es para todas las personas pero en especial para el adulto mayor, siendo estos una recompensa por los años que sirvieron a la patria en distintas áreas, con el fin de que tenga una vida de tranquila.

El objetivo que tienen la leyes a favor del anciano es asegurar que se cumpla con el derecho de una vida digna con buena salud, psicología, alimentación, vivienda, vestido, y todos los servicios que sean necesarios para que el adulto mayor tenga todas las comodidades que por sus años no puede pagárselo el mismo, con el fin de que tenga una vida alegre y sin ninguna necesidad.

En nuestro país existen beneficios para las personas de la tercera edad por parte del fisco como la devolución del IVA y del ICE además la rebaja especial del pago del impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados (IVM), además tienen la exoneración del 100% de las patentes, que es un impuesto que cobra por la actividad económica, y la exoneración del 50% del predio, pero varias de las personas de la tercera edad no tienen conocimiento de los beneficios que les ofrece la administración tributaria y este problema se da por falta de difusión de los beneficios a los que pueden acceder.

Contexto micro.

Todas las personas mayores de 65 años deberían conocer los beneficios tributarios ya que al acceder a la devolución del pago de impuestos podrían cubrir otras necesidades, tal como desea el estado ecuatoriano garantizar el bienestar del anciano por lo cual pone a su disposición a varias entidades públicas para puedan acceder a estos beneficios.

La mayoría de adultos mayores no conocen sobre sus derechos tributarios debido a que no existe una buena difusión de los mismos, lo que da como resultado que no se exija el reintegro de valores.

Este proyecto está enfocado para las personas de la tercera edad de la ciudad de Ambato que pertenece a la provincia de Tungurahua zonal 3.

En la ciudad de Ambato hay personas que solicitan la devolución de impuestos y conocen sobre los beneficios tributarios pero también se tiene la idea de que hay personas de la tercera edad que no conocen sobre los beneficios que les da el estado, por tal razón se realizara una investigación sobre las leyes que hay en el Ecuador para analizarlas y poder difundirlas a las personas de la tercera edad.

1.1.2 Formulación y análisis crítico.

- Escaso porcentaje de personas de la tercera edad conoce sobre impuestos.

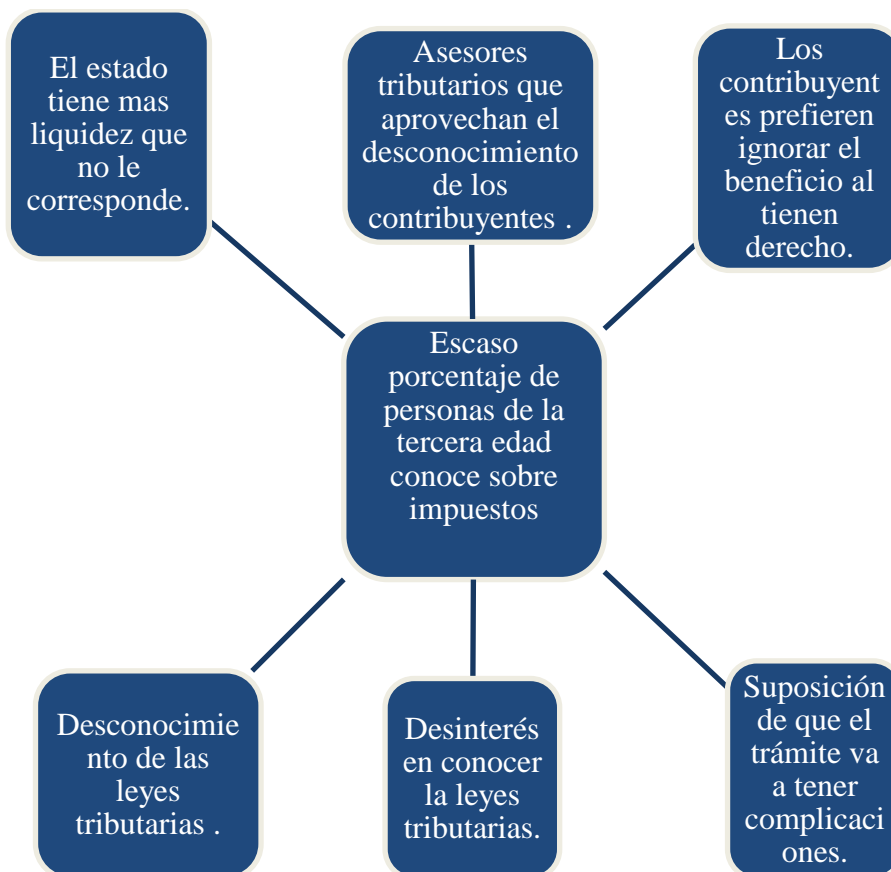


Gráfico 3: Árbol de problemas

Fuente: investigación

Elaborado por: Daniela Zamora

1.2 Justificación

Este trabajo de investigación se realiza con el fin de dar a conocer los beneficios tributarios que tienen las personas de la tercera edad, saber cómo acceder a los mismos es de gran importancia porque es una ayuda que les brinda el estado, fundamentada en razones de interés público, equidad y justicia social.

Debido al desconocimiento de las leyes tributarias por el escaso porcentaje de personas de la tercera edad que conoce sobre impuestos el estado tiene más liquidez que no le corresponde.

El desinterés en conocer las leyes tributarias al ver el escaso porcentaje de personas de la tercera edad que conoce sobre impuestos causa que los asesores tributarios se aprovechen del desconocimiento de los contribuyentes.

La suposición de que el trámite va a tener complicaciones por el escaso porcentaje de personas de la tercera edad que conoce sobre impuestos los contribuyentes prefiere ignorar el beneficio al que tienen derecho.

La administración tributaria es una institución que muestra transparencia y respeto a los derechos de los contribuyentes por lo cual es la encargada de dar a conocer los beneficios que tienen los adultos mayores, además es la base para que el estado tenga ingresos con el propósito de tener un presupuesto significativo con lo cual se realizaran obras que benefician al país.

Los beneficios que tienen las personas de la tercera edad en nuestro país son los siguientes: La devolución del IVA, y del ICE; las cuales pueden solicitar mensualmente de los bienes de uso y consumo personal, La rebaja especial del pago del impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados (IVM), al igual que el beneficios en los impuestos municipales. Las personas que conocen de estos beneficios sienten satisfacción y bienestar para con el estado.

Hoy en día la economía del país no está bien cada día suben los precios de los insumos, por lo tanto la vida para las personas de la tercera edad está muy difícil por esta razón los benéficos que el estado les brinda es muy útil para ellos.

El estado ha creado leyes con el fin de beneficiar a las personas de la tercera edad por el aporte que ellos han brindado durante su juventud ayudando al estado, ahora es tiempo de que ellos sean recompensados.

Por ellos es importante hacer un análisis de cuantas personas de la tercera edad conocen este beneficio y las causas por las que la mayoría no la conocen.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Determinar el porcentaje de personas de la tercera edad que se acogieron a los beneficios tributarios en el año 2015.

1.3.2 Objetivos Específicos:

- ✓ Estudiar las leyes tributarias que implican devolución de impuestos para los adultos mayores.

- ✓ Estimar el grado de conocimiento sobre los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad.

- ✓ Establecer una guía de capacitación que difunda la información sobre los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes investigativos

2.1.1 Fundamentación científica.

En esta investigación se tienen como fundamentación científica los expuesto en el artículo científico denominado ¿Existe protección real a los derechos del adulto mayor? De la universidad de Costa Rica en el año 2009 escrita por (Marlon Mora Jimenez, 2009).

Conclusión

En resumen, la legislación existe pero no es garantía de respeto de derechos para los adultos mayores. El problema que hay no es la ley sino la poca capacidad de acción que se les da a los individuos mayores para exigir sus derechos y la falta de conocimiento de la mayoría de sus conciudadanos de tales derechos. Cabe también señalar que se deriva de esta ley una preocupación proteccionista para ese grupo poblacional, donde se regulan aspectos de salud, de cuidado, pero no el del rescate de la persona íntegra que aún puede participar de la vida cultural y social cotidiana, de alternativas para cuando ya se superan los sesenta años y aún pesan sobre los adultos mayores responsabilidades de otros o de su propia sobrevivencia. Pese a tan valioso instrumento jurídico, lastimosamente muchas de las premisas expresadas en la ley en la realidad son letra muerta por la gran cantidad de violaciones de derechos humanos que se ven día a día para este grupo en situación de vulnerabilidad. Una muestra de ello: el aumento en el año 2000 de agresiones contra adultos mayores (con un incremento de 20 por ciento). Algunos de estos casos se refieren a la situación de personas que se encuentran subsistiendo en condiciones precarias e indignas para

cualquier ser humano. Tal es el caso de un albergue ubicado en la capital, San José, el cual fue denunciado tres veces —1998, 1999, 2000— sin que se haya contado con el adecuado abordaje técnico de los órganos competentes. Una vez más, se aprecia cómo en derechos humanos, la ley no lo es todo y mucho menos suficiente para la realidad social y económica de países como el nuestro. Lo anterior puede documentarse con informaciones de noticias que señalan el grave sufrimiento que atraviesan los adultos mayores¹⁵. Otro punto importante es destacar que a la luz de la creación de la ley, instituciones encargadas por velar por la promoción y la protección del adulto mayor han hecho conciencia sobre su importancia en la sociedad. Posteriormente con la promulgación de la Ley 7935, no se han visto cambios radicales en el trabajo por las personas mayores. Más bien, nuestro país ha sufrido con casos como el sucedido el 18 de julio del 2000 en el Hogar de Ancianos de Talarán, donde murieron quemadas 17 personas adultas mayores. De esa forma, quedó en evidencia que en el país no existen medidas preventivas para el cuidado de adultos mayores. Fernando Morales Martínez¹⁶, médico y director del Hospital Geriátrico Raúl Blanco.

Cervantes, dijo que la figura del anciano ya no goza del respeto de hace muchos años. La falta de respeto al mayor y el culto a la belleza pueden estar arrastrando a muchos en la sociedad a abandonar a sus abuelos o padres de familia. En este sentido, la inquietud que surge a la hora de abordar un discurso jurídico encomendado para un sector poblacional en situación de vulnerabilidad tiene que ver con los procedimientos para establecer relaciones de poder. Así, la falacia garantista refuerza los procedimientos de lo excluido (la persona vieja) y se jacta de sonreír bajo el escudo protector de una túnica divina que venera el “Imperativo de la Ley” como base del bienestar social. De esta manera, la palabra no es sólo palabra; orienta,

determina, designa y ejecuta relaciones de poder. Por esto, la palabra recibe y determina su existencia y la del sujeto. Así, el discurso del legislador debe ser analizado críticamente, denunciando su lógica emotiva y de forma clara y contundente mostrar que la ley es la presentación de un “debe” como si fuera un “es”. Es decir, lo que se rechaza es el argumento ideológico que se presenta como algo “natural” y, por ello, inmodificable (un “debe” presentado como un “es”) (Herrera, 2007). Hace algunos años, se dispuso un apoyo para subsidiar el transporte a 213 000 adultos mayores en 3566 rutas públicas de autobuses. De esta forma, los beneficiados podrían utilizar este servicio en forma gratuita si realizan viajes de menos de 25 kilómetros. En trayectorias de entre 25 y 50 kilómetros obtendrán un descuento de 50 por ciento. Y en recorridos de entre 50 y 75 km tendrán una rebaja del 75 por ciento. Porque bien lo dice Joaquín Herrera Flores en su Manifiesto Inflexivo: “acá no estamos para pensar desde lo impuesto sino desde la indignación del otro que por las desigualdades ha quedado fuera del contrato social” (Santos, 1998) y así se debe abogar por afirmar esas diferencias defendiendo propuestas y expresando la verdad del sujeto de derechos humanos. De esta manera, debemos estudiar esas normas jurídicas dictadas por el legislador porque es por ellas que ese mundo físico y moral se declara respetuoso de ese dogma de voluntad soberana, escrita y hecha ley: manda, prohíbe o permite

En virtud de la investigación citada, que fue escrita por las personas de la tercera edad de Costa Rica, se observa que tienen el mismo problema que nuestro país puesto que también existen personas que no conocen sobre los derechos que tienen incluso estas personas todavía tienen responsabilidad de terceras personas por ejemplo cuidan de sus nietos, existe violación de los derechos humanos muchas de las veces no se cumple con lo que está establecido en la ley, muchas de las personas

de la tercera edad ya no tienen capacidad para participar en la vida social, en este país ya no hay respeto para los adultos mayores muchos de los familiares los abandonan o los dejan en asilos esto les causa sufrimiento.

De acuerdo con el artículo científico de (Nèlida Redondo, 2012)

Conclusión

Durante la primera década del siglo XXI aumentó de manera moderada el envejecimiento de la población argentina, uno de los países de envejecimiento temprano de América Latina. La variación demográfica más destacada ha sido el aumento de la proporción de personas de 80 años y más, que constituye un indicador relevante para estimar las necesidades de adecuación de los sistemas de salud. La población de edad extrema es más propensa a padecer enfermedades crónicas y a requerir ayuda de terceros para el desempeño de la vida cotidiana. La experiencia argentina durante el período 2003-2010 ratifica el enorme impacto que tienen las políticas de seguridad social sobre las condiciones de vida de las personas mayores en las sociedades envejecidas. El conjunto de medidas tomadas a partir del año 2003 para la reforma del sistema nacional de protección social a la vejez produjeron la inflexión a la tendencia prevista de disminución de la cobertura previsional en la población adulta mayor: al finalizar la década de 2010, más del 90 % de las personas de 65 años y más residentes en áreas urbanas recibía jubilaciones o pensiones. Por su parte, las políticas de movilidad de los haberes previsionales dieron por resultado una relativa pérdida de capacidad de consumo de los adultos mayores debido a la disminución de su presencia en los estratos medios y medios altos de ingresos. El tipo de hogar en el que residen los adultos mayores es otra dimensión relevante para evaluar sus condiciones de vida. Durante la primera década del siglo XXI se

mantuvo la tendencia al aumento de los hogares unipersonales y de disminución de las familias extensas o compuestas. Más de la mitad de las personas de 65 años y más de las áreas urbanas de todo el país residen en hogares unipersonales y de pareja sola, es decir, conforman hogares que se pueden considerar “típicos” de las sociedades con poblaciones envejecidas. Sin perjuicio de ello, se registró un ligero aumento de las formas de hogar “nucleares completos o incompletos con hijos” que es consistente con una independencia más tardía de los hijos adultos.

En referencia al artículo citado, se percibe que en Argentina existe más adultos mayores por tal razón las personas de la tercera edad necesitan ayuda y atenciones porque es el tiempo que las personas tienen más enfermedades, en este país se ha dedicado tiempo para los adultos mayores por eso se tienen un 90% de personas que tiene atención. Además las personas de la tercera edad todavía tienen que ver por sus hijos adultos lo que genera que tengan que seguir trabajando para sus hijos.

De acuerdo con (Monica Villareal Martínez, 2005)

Conclusión

La existencia de leyes a favor de las personas mayores les permite hacer valer los derechos previstos en ellas. Los adultos mayores, por el sólo hecho de ser ciudadanos, están resguardados jurídicamente en sus derechos fundamentales (libertad, igualdad, seguridad, propiedad, entre otros) por las Constituciones de sus países y por el marco legal nacional. Este contexto legislativo incluye normas que los consideran sujetos de derechos y obligaciones, en algunos casos explícitamente y en otros por extensión.

El presente estudio muestra que en este ámbito existen en la región avances sustantivos, pero también desafíos a enfrentar. No todos los países cuentan con leyes

integrales que tutelen específicamente los derechos de las personas mayores, o que regulen la creación y funcionamiento de instituciones cuya labor sea mejorar sus condiciones de vida. Además, en algunos en los que existen, no siempre son suficientemente completas o están debidamente normadas para que sean efectivas.

Si bien la existencia de leyes permite a las personas mayores hacer valer sus derechos, no se puede inferir que su mera existencia conlleve una mejora en las condiciones de vida. Para esto, tendría que darse una aplicación efectiva y oportuna de los derechos consagrados, y esa no es precisamente la realidad de la región. Existe una brecha considerable entre la estipulación formal del derecho y su observancia. Por lo anterior, es necesario contar con una normativa que regule los diversos aspectos de la situación de las personas mayores. En los casos en que la opción de disponer de leyes específicas no sea viable, se recomienda recurrir a la elaboración de compendios de las normas que tutelan derechos de forma aislada en leyes de diversa índole. Este ejercicio permitirá identificar las lagunas jurídicas existentes. Adicionalmente, se requieren acciones en materia de advocacy, de creación de instituciones adecuadas, de mayor participación ciudadana y, en general, de visibilización de las personas mayores como sujetos de derechos con necesidades específicas.

Finalmente, es importante subrayar que a partir del Plan de Acción Internacional aprobado en Madrid en el 2002, los países disponen de un nuevo paradigma de la vejez y el envejecimiento, que debe permear cada vez más los marcos legales que éstos creen o modifiquen.

De acuerdo con el artículo citado, en todos los países existen leyes que ayudan a cumplir con los derechos de los adultos mayores pero no en todos los países están

leyes son completas y no ayudan del todo a las personas, por esto se debe tomar otras medidas que ayuden a los adultos mayores debido a que por su incapacidad de trabajar no tienen para cubrir con sus necesidades.

Según (Verónica Cid Botteselle ,Genaro Marileo Millán, Emilio Moya Díaz, 2012)

Conclusión

La propuesta de Chile Transparente plantea la necesidad de establecer criterios para la evaluación de la calidad en el acceso a información pública, dado que este estudio nos permite constatar que se trata de un aspecto a mejorar en transparencia activa, puesto que un gran porcentaje de los usuarios evalúa de manera regular la calidad del acceso a la información pública en los sitios web.

De acuerdo a lo expuesto en este informe y considerando el diagnóstico de esta primera fase, encontramos resultados importantes en la evaluación de la calidad de acceso a la información pública en transparencia activa. Se constató que la disponibilidad efectiva de información pública en los sitios web de las instituciones evaluadas es alta, lo que resulta relevante para el efectivo cumplimiento de la Ley, siempre que esa disponibilidad de información se acompañe de criterios de calidad. Con todo, es pertinente realizar modificaciones sustantivas en los aspectos de calidad de información en lo referido a amigabilidad, comprensión y completitud.

El concepto de calidad de acceso a la información pública fue aplicado también a las modalidades de acceso a partir del link Gobierno Transparente y la página web institucional. La evaluación general de la calidad en ambos modos es regular y no existe una diferencia sustantiva en la evaluación si comparamos ambos modos de acceso a la información. El link Gobierno Transparente cumple de manera poco

significativa su función de puente para inquirir información pública en comparación con la búsqueda a través de los sitios web de cada institución.

Se confirmó que en los estándares obligatorios en transparencia activa, la información pública mejor evaluada corresponde a la perteneciente a los servicios de las instituciones públicas, mientras que el estándar con la calificación más deficiente es la de compras públicas, lo que hace necesario mejorar los contenidos de información o las dimensiones de la transparencia activa, que apuntan a las funciones, cargos y por sobre todo en presupuestos y compras.

El informe también comprobó que los aspectos más importantes para los usuarios a la hora de acceder a información son la amigabilidad y la comprensión de la información pública. El concepto de la amigabilidad apunta al formato bajo el cual se presenta la información y la comprensión al grado de entendimiento/conocimiento ejercido por parte de los usuarios. Por lo tanto, mientras mejore la amigabilidad y la comprensión de la información, mejor será la evaluación de la modalidad de transparencia activa.

En concreto, la mejora en la calidad en el acceso de la información pública para transparencia activa debe estar centrada en la amigabilidad, puesto que cuatro de cada diez usuarios evalúan de manera positiva este aspecto. Asimismo cinco de cada diez personas evalúan de manera deficiente los criterios de comprensión y completitud de la información pública.

Ciertamente, la existencia de un modo efectivo de publicar la información en un sitio web está asociado a la disponibilidad de información, la que en esta medición es alta, puesto que ocho de cada diez usuarios afirmaron que encontraron la información pública buscada. Sin embargo, la mejora en transparencia activa debe estar

focalizada en el concepto de calidad, puesto que profundiza aún más en los estándares del acceso a la información pública en las páginas web de las instituciones del Estado.

La mayoría de las solicitudes de información pública ejercidas en el derecho de acceso a la información se realizan por medio de Internet: en efecto, cinco de cada diez personas usan el link Gobierno Transparente y solo dos de cada diez utilizan el formulario en el mismo organismo estatal. Esto es relevante porque muestra que el volumen de demanda se encuentra en mayor medida en el plano virtual, lo que hace más fácil la recepción y gestión de las solicitudes.

Un aspecto interesante en la medición es que 60% de los usuarios utilizaron las dos modalidades de acceso a la información pública: transparencia activa y derecho de acceso a la información. Posiblemente los usuarios necesitan combinar estas dos formas de acceso para completar la información pública de su interés.

Sin embargo, también tenemos el caso de algunos periodistas que buscaron alternativas informales para encontrar una determinada información pública. Un 20% de los periodistas afirmaron buscar información sin utilizar la Ley de Transparencia, esto debido a que los tiempos de entrega de la información son demasiado extensos para los tiempos periodísticos. Sin embargo, los tiempos de respuesta en la entrega de información pública son aceptables, puesto que cinco de cada diez periodistas declararon que la información llegó dentro de los plazos estipulados por la Ley. Para este segmento, un hecho clave que contribuye a mejorar los tiempos de suministro de la información dice relación con la elaboración y correcta redacción de las solicitudes de información pública. Estas deben ser precisas, acotadas y bien redactadas.

Una propuesta relevante, extraída de la opinión de los periodistas, es la creación de un portal que centralice y gestione las solicitudes de información pública, con el fin de evitar los continuos registros en cada sitio web, junto con acotar y transparentar las causales de reserva, a fin de evitar su aplicación arbitraria con el objeto de negar información pública importante de ser difundida.

Con respecto a la evaluación de los aspectos de calidad del acceso a la información pública en el derecho de acceso a la información, la evaluación mejora notoriamente en relación a transparencia activa. El atributo mejor evaluado es la comprensión de la información seguido de la amigabilidad (formato) de la información pública. Con una menor calificación se encuentra la confiabilidad de la información pública y el aspecto con peor medición es la completitud de la información pública. A modo general, la evaluación de la calidad en el acceso en el derecho de acceso a la información es positiva.

Un elemento importante al momento de identificar debilidades respecto del acceso a la información pública en el derecho de acceso a la información, es que dos de cada diez periodistas han usado fuentes informales para obtener información, lo que responde básicamente a la demora en los períodos de respuesta de los organismos públicos. Los periodistas, como usuarios de la Ley de Transparencia, observan que los límites de tiempo son demasiado extensos e incluso la recepción de la información llega en manos de los usuarios con más tardanza de la legalmente permitida. Dichos tiempos de respuesta varían de acuerdo al tipo de organismo estatal: los organismos pertenecientes al nivel central son evidentemente superiores a los organismos locales.

Desde el punto de vista de los funcionarios encargados de implementar la Ley de Transparencia, la demora para responder a una solicitud tiene como motivo que el cumplimiento de la Ley es de poco interés para un segmento importante de funcionarios. La transparencia es vista mayoritariamente de modo negativo, como una carga laboral extra y no remunerada. Si bien los funcionarios reconocen deficiencias propias al momento de implementar la Ley, ellos identifican también que gran parte de los usuarios no saben utilizar la Ley de Transparencia y desconocen la naturaleza de la información pública que ellos mismos piden.

Respecto a la medición de transparencia activa, los resultados referidos a los criterios de calidad fueron similares a la primera medición del informe, es así que la amigabilidad y la información completa tienen las más bajas evaluaciones, siendo el primero de estos dos el aspecto mejor evaluado.

Desde el punto de vista cualitativo, existen problemas singulares asociados a la completitud de la información pública. Esta es una problemática dual: por un lado, se entrega excesiva información pública que no corresponde a la información pedida, y por otro, se entrega escasa información pública en relación a lo solicitado.

Otra situación preocupante desde la experiencia de los periodistas es la negación injustificada, la no respuesta y el silencio administrativo. Sin duda son malas prácticas institucionales, que pueden tener como motivo el olvido para responder a la solicitud o la intención de no responder a la demanda de los usuarios.

Considerando la medición de los usuarios avanzados según las distintas modalidades para acceder a información pública, el modo presencial aparece mucho mejor evaluado que el modo de solicitud por internet. Significativas fueron las diferencias evaluativas en la confiabilidad de la información, donde la solicitud

presencial es mucho mejor considerada. Regulares y bajas. El criterio completitud presenta la mayor debilidad en estos dos planos, lo que evidencia que es el aspecto crucial a mejorar.

El indicador de desempeño con la mejor evaluación corresponde al indicador de economía. Este indicador corresponde a la información pública de los programas sociales que da cuenta de los costos y movilización de los recursos financieros en cada programa social.

Además, los datos señalan que la modalidad mejor calificada en la calidad del acceso fueron las solicitudes de información pública hechas de manera presencial. En este plano del acceso, la comprensión de la información tiene la mejor evaluación.

Especificando los aspectos débiles de la calidad del acceso en los indicadores de desempeño, es importante destacar que la eficacia, calidad y eficiencia tienen muy bajas evaluaciones. Así por ejemplo, se constató que la evaluación de los aspectos de calidad de acceso de la eficacia o el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas (sin considerar necesariamente los recursos utilizados), solo son altos en la comprensión. Sin embargo, la información pública se presenta como poco amigable y fiable.

Igualmente la calidad en el acceso a la información pública, en el indicador de eficiencia es baja en la mayoría de sus aspectos. Nuevamente el ámbito mejor evaluado es la comprensión de la información pública, sin embargo, la amigabilidad, la información completa y la confiabilidad de la información pública son evaluadas de manera regular.

El indicador de desempeño de calidad, que hace referencia a la capacidad institucional de responder a las necesidades de la población objetivo, también tiene

bajas evaluaciones. Al igual que en los dos indicadores anteriores, el aspecto mejor evaluado es la comprensión de la información pública. La amigabilidad y la confiabilidad aparecen con evaluaciones regulares, mientras que la completitud de la información aparece mal evaluada.

Los resultados generales obtenidos en esta etapa se correlacionan con los resultados de la calidad en el acceso para cada uno de los diferentes indicadores de desempeño; así mientras mejor sea la calidad del acceso a la información pública, mayor será la posibilidad de evaluar de manera óptima los programas de sociales o las políticas públicas.

La medición del logro en la calidad de acceso a la información pública en esta tercera etapa muestra la misma tendencia que las mediciones realizadas en las fases anteriores. Vale decir, nuevamente es la comprensión de la información pública el criterio mejor evaluado y la información completa el criterio con menor evaluación.

Similar a lo que sucedió en la segunda etapa, el acceso a la información se ve obstaculizado por el proceso de registro en cada sitio web. En este caso en particular, los usuarios aseveraron que luego del registro en la página web, el sistema les impedía ingresar solicitudes de información.

Finalmente, en las solicitudes presenciales, determinados funcionarios públicos tuvieron actitudes reactivas al momento de entregar la información pública. Particularmente este tipo de actitud tuvo como explicación por parte de los funcionarios que la información pública solicitada fue elaborada en los gobiernos anteriores al período actual (2010-2014) y que no es manejada por los nuevos equipos de funcionarios del gobierno vigente. La comprensión de la información pública en ambos modos de solicitud tiene muy buena calificación, sin embargo, es

baja la evaluación de la amigabilidad. Ahora bien, en la información completa coinciden las evaluaciones en ambos planos de solicitud, siendo sus notas.

Según la investigación citada, para tener mejor información de las leyes públicas se necesita utilizar el internet aquí podremos encontrar toda la información necesaria, la información que se proporciona en los sitios web debe ser clara de fácil entendimiento para que los contribuyentes puedan captar la información y puedan ser beneficiadas. Ya que en este caso la información debe ser entendible para las personas de la tercera edad en muchos de los casos ellos no pueden utilizar la tecnología por lo cual no acceden a los sitios web y por esta razón hay desconocimiento de los beneficios que ellos tienen por ser personas de la tercera edad.

2.1.2 Fundamentación legal

De acuerdo con la constitución de la república del Ecuador 2008

Capítulo tercero

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sección primera

Adultas y adultos mayores

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

5. Exenciones en el régimen tributario.

Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

Ley del anciano

CAPÍTULO I

Disposiciones Fundamentales

Art. 1.- Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean éstas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición

únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros.

Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares.

CAPÍTULO II

Organismos de ejecución y servicios

Art. 4.- Corresponde al Ministerio de Bienestar Social la protección al anciano, para lo cual, deberá fomentar las siguientes acciones:

a) Efectuar campañas de promoción de atención al anciano, en todas y cada una de las provincias del país;

b) Coordinar con la Secretaría de Comunicación Social, Consejos Provinciales, Concejos Municipales, en los diversos programas de atención al anciano;

c) Otorgar asesoría y capacitación permanentes a las personas jubiladas o en proceso de jubilación;

d) Impulsar programas que permitan a los ancianos desarrollar actividades ocupacionales, preferentemente vocacionales y remuneradas estimulando a las instituciones del sector privado para que efectúen igual labor; y,

e) Estimular la formación de agrupaciones de voluntariado orientadas a la protección del anciano y supervisar su funcionamiento.

Art. 5.- Las instituciones del sector público y del privado darán facilidades a los ancianos que deseen participar en actividades sociales culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas.

Art. 6.- El Consejo Nacional de Salud y las facultades de Medicina de las universidades incluirán en el plan de estudios, programas docentes de geriatría y gerontología, que se ejecutarán en los hospitales gerontológico y en las instituciones que presten asistencia médica al anciano y que dependan de los Ministerios de Bienestar Social y Salud Pública y en aquellas entidades privadas que hayan suscrito convenios de cooperación con el Ministerio de Bienestar Social.

CAPÍTULO III

De los servicios

Art. 7.- Los servicios médicos de los establecimientos públicos y privados, contarán con atención geriátrico-gerontológica para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de los ancianos y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y Código de la Salud.

Art. 8.- Créase el Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas, adscrito al Ministerio de Bienestar Social, con sede en la ciudad de Vilcabamba, provincia de

Loja. Los fines y objetivos de dicha Institución constarán en el Reglamento de la presente Ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas, efectuará las regulaciones correspondientes en el presupuesto general del Estado, a partir de 1998, a fin de dar cumplimiento a la creación ordenada en el inciso anterior.

Art. 9.- Establéese la Procuraduría General del Anciano, como organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, para la protección de los derechos económico – sociales y reclamaciones legales del anciano. Sus atribuciones constarán en el Reglamento.

Art. 10.- Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. Para el cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Bienestar Social, facilitará la infraestructura necesaria.

Los ancianos abandonados recibirán ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, estos continuarán en los referidos hogares de protección.

Art. 11.- En las reclamaciones alimenticias formuladas por los ancianos, el Juez de la causa fijará una pensión, tomando en cuenta las reglas de la sana crítica.

Los hijos deben respeto y obediencia a sus progenitores, y deben asistirlos, de acuerdo a su edad y capacidad económica, especialmente en caso de enfermedad, durante la tercera edad y cuando adolezcan de una discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.

Se reconoce acción popular a favor de los ancianos en las reclamaciones de alimentos. Por lo tanto cualquier persona que conozca que los hijos han abandonado a sus padres en estado de ancianidad, pondrá en conocimiento del Defensor del Pueblo y /o Juez de lo Civil del domicilio del anciano, el particular y éste de oficio iniciará la acción legal pertinente y fijará la pensión tomando en cuenta las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil que rige para el efecto.

La reclamación podrá ser planteada únicamente en contra de aquellos parientes del anciano que tengan hasta el segundo grado de consanguinidad con él.

Art. 12.- El monto de las donaciones registradas en el Ministerio de Bienestar Social, que efectúen personas naturales o jurídicas a instituciones o programas de atención a la población mayor de sesenta y cinco años, será deducible del impuesto a la renta conforme a la Ley.

Art. 13.- Los medicamentos necesarios para el tratamiento especializado, geriátrico y gerontológico, que no se produjeran en el país, podrán ser importados, libres del pago de impuestos y de derechos arancelarios, por las instituciones dedicadas a la protección y cuidado de los ancianos, previa autorización de los Ministerios de Bienestar Social y Salud Pública.

Art. 14.- Exoneración de Impuestos.- Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 15.- Las personas mayores de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales.

Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano.

Se exonera el 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el exceso de éstos límites pagarán las tarifas normales y, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente pagarán la tarifa normal.

Para tal rebaja bastará presentar la cédula identidad o de identidad y ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la Tercera Edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Art. 16.- Las clínicas y hospitales privados pondrán a disposición de los ancianos indigentes un equivalente al 5% de su infraestructura, bien sea construyendo instalaciones o bien poniendo a disposición parte de las existentes.

DECRETO EJECUTIVO

No. 3437 de R.O. 961

19 – VI – 92

Rodrigo Borja,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 806 de 6 de Noviembre de 1991, se publicó la Ley del Anciano; y,

En ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere la Constitución,

DECRETA

El siguiente reglamento general de la ley del anciano

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.- Para demostrar la calidad de beneficiarios de la Ley del Anciano bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía. Para el caso de los jubilados del IESS y beneficiarios de montepío del Estado, se aceptará como documentos alternos que identifiquen al anciano, el carné o credencial respectiva.

Los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO II

De los organismos de ejecución y servicios

Art. 2.- El Ministerio de Bienestar Social es el responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y acciones en favor de los ancianos.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública, en el Plan de Medicina Rural, insertará un componente geriátrico, orientado a la investigación del envejecimiento y a la atención primaria e integral de los ancianos.

Art. 4.- El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y el Consejo Nacional de Substancias Sicotrópicas y Estupefacientes, facilitarán el trámite de importación de medicamentos de uso geriátrico, con liberación de gravámenes e impuestos, de conformidad con la Ley.

Art. 5.- El Centro Estatal de Medicamentos e Insumos Médicos, elaborará y mantendrá actualizada la lista de fármacos de uso geriátrico, para su expendio a bajo costo en favor de las personas mayores de 65 años de edad.

Art. 6.- El INEC y la Dirección Nacional de Servicios de Salud, anualmente, presentarán estadísticas de uso de los servicios de salud y de insumos médicos utilizados por las personas mayores de 65 años de edad.

Art. 7.- El Ministerio de Bienestar Social creará un fondo educativo en favor de las universidades, a fin de dotarles de recursos económicos específicos para el desarrollo de las investigaciones sobre el envejecimiento.

Art. 8.- Los Hospitales y Unidades Geriátricas del País, así como las demás instituciones que prestan asistencia médica, diseñarán conjuntamente con la Dirección Nacional de Gerontología, Programas a Nivel de Pre y Post – Grado; y ésta, solicitará a las Universidades del país, en coordinación con el CONUEP, que hagan constar en el pensum de estudios, asignaturas relacionadas con la Gerontología y Geriatría.

Art. 9.- Los Centros y Subcentros del Ministerio de Salud Pública y las Unidades Médicas del IESS, establecerán servicios de atención primaria geriátrica, bajo la modalidad de consulta externa, atención domiciliaria, y educación geriátrica gerontológica.

Art. 10.- La Dirección Nacional de Gerontología es el órgano encargado de planificar, conocer, desarrollar y vigilar los Programas diseñados para los ancianos, de acuerdo con la Ley y este Reglamento.

Sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

a) Actuar como Ente regulador de toda actividad gerontológica, tanto del sector público como del privado;

b) Establecer un sistema nacional de atención al anciano, considerando sus niveles, dentro de los servicios sanitario – asistenciales;

c) Participar en la dirección, asesoría, constitución y funcionamiento de los Centros de Atención Especializada de los Ancianos, orientando sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios generales de las geronciencias;

d) Realizar estudios para el establecimiento de redes de apoyo social y sanitario;

e) Realizar estudios de factibilidad para la realización de programas integrados de prevención y control de enfermedades crónicas;

f) Implantar programas nacionales de formación docente en geriatría y gerontología, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud, el CONUEP, las facultades de medicina del país, las Fuerzas Armadas y la Junta de Beneficencia;

g) Incluir programas y proyectos en sus planes operativos y manuales orgánico funcionales orientados a fortalecer los talleres recreacionales, ocupacionales, autogestionarios y protegidos, fomentando las agrupaciones del voluntariado, en coordinación con las actividades que desarrolla el Departamento Nacional de la Tercera Edad del IESS.

h) Crear un fondo económico específico con el Departamento Nacional de la Tercera Edad del IESS a efectos de financiar concursos artísticos, culturales, científicos y recreativos, reconociendo las realizaciones de los ancianos en estos concursos;

i) Crear una Sección de Atención a los ancianos en el Sector Rural, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Rural Integral del Ministerio de Bienestar Social y con el Seguro Campesino del IESS.;

j) Desarrollar actividades de ocupación remunerada para las personas mayores de 65 años de edad, implementando convenios de cooperación con entidades públicas y corporaciones de derecho privado, prestatarias de servicios médicos, asistenciales y de otra índole;

k) Otorgar la calificación y los respectivos permisos de operación a las entidades públicas y privadas que deseen atender a los ancianos, en los que constarán obligatoriamente niveles de atención médico asistencial integral; para lo cual se establecen las siguientes clases de centros:

- Clubes y Asociaciones;
- Centros Geriátricos;
- Centros Gerontológico; y
- Otros

l) Determinar la calidad de ancianos desprotegidos, abandonados e impedidos, mediante el respectivo estudio social, médico y psicológico y, disponer el ingreso del anciano a uno de los Centros de Protección públicos o privados; o en su defecto, el anciano será trasladado al lugar más adecuado en razón de su salud y condiciones de vida;

ll) Estimular y fomentar en la comunidad grupos de voluntariado que contribuyan a la atención y cuidado del anciano; y,

m) Las demás que se le asignen.

Ley de régimen tributario interno

Capítulo III EXENCIONES Art. 9.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.

Art. ...- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.

La base imponible máxima de consumo mensual a la que se aplicará el valor a devolver podrá ser de hasta dos salarios básicos unificados del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el reglamento.

En los procesos de control en que se identifique que se devolvieron valores indebidamente, se dispondrá su reintegro y en los casos en los que ésta devolución indebida se haya generado por consumos de bienes y servicios distintos a los de primera necesidad o que dichos bienes y servicios no fueren para su uso y consumo personal, se cobrará una multa del 100% adicional sobre dichos valores, mismos que podrán ser compensados con las devoluciones futuras.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 181.- Devolución de IVA a personas adultas mayores.- El derecho a la devolución del IVA a las personas adultas mayores, en los términos contemplados en la Ley, se reconocerá mediante acto administrativo que será emitido en un término no mayor a sesenta (60) días. El reintegro de los valores se realizará a través de

acreditación en cuenta u otro medio de pago, sin intereses. El valor a devolver no podrá superar el monto máximo mensual equivalente a la tarifa de IVA vigente aplicada a la sumatoria de cinco (5) remuneraciones básicas unificadas vigentes en el ejercicio fiscal que corresponde al período por el cual se solicita la devolución.

Vencido el término antes indicado, se pagarán intereses sobre los valores reconocidos por concepto de devolución del IVA.

El Servicio de Rentas Internas podrá verificar la congruencia entre los valores devueltos frente a los ingresos percibidos por la persona adulta mayor beneficiaria de la devolución.

En caso de que la Administración Tributaria detectare que la devolución fue efectuada por rubros distintos o montos superiores a los que corresponden de conformidad con la Ley y este Reglamento, podrá cobrar estos valores incluyendo intereses, o compensar con futuras devoluciones a favor del beneficiario del derecho.

El Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general determinará el procedimiento a seguir para su devolución.

Art. (...).- Bienes y servicios de primera necesidad.- Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad y adultos mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos que se relacionan con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

El beneficio de la devolución no ampara la adquisición de bienes y servicios destinados para actividades comerciales. El Servicio de Rentas Internas podrá negar la devolución cuando advierta la habitualidad en la adquisición de determinados bienes.

Resolución No. NAC-DGERCGC13-00636.

Establecer las normas para la devolución de los valores pagados por personas adultas mayores, del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ice), en la adquisición de bienes y/o servicios, para su uso y consumo personal

Art. 1.- Alcance.- Se establece en la presente resolución, el procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), pagados por las personas adultas mayores, al adquirir o importar bienes y servicios de primera necesidad para su uso y consumo.

Para acceder al derecho, el beneficiario debe haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al momento de producirse la adquisición de bienes o servicios.

Se consideran bienes y servicios de primera necesidad aquellos relacionados con vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.

Art. 2.- Periodicidad.- La solicitud de devolución se presentará por escrito ante el Servicio de Rentas Internas, por períodos mensuales. Se podrá acumular en una misma solicitud, hasta doce meses de un mismo año fiscal. Podrán presentarse varias solicitudes de devolución de un mismo período, siempre y cuando, se trate de nuevos comprobantes de venta no presentados anteriormente.

Art. 3.- Límite a devolver.- El monto máximo mensual a devolverse, será el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y/o al Impuesto a los Consumos Especiales, calculados sobre una única base imponible máxima de consumo, de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al primero de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Dichos valores deberán sustentarse en comprobantes de venta válidos o en una declaración aduanera de importación, emitidos a nombre del contribuyente, al adquirir o importar bienes o servicios, gravados con uno solo de estos impuestos o con ambos.

Art. 4.- Devolución de impuestos en consumos de servicio telefónico.- El Servicio de Rentas Internas devolverá el saldo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, generado en servicios de telefonía fija, que no haya sido reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor en la forma indicada, el beneficiario podrá solicitar la devolución del total de dicho impuesto, sobre la base del correspondiente comprobante de venta, en la forma prevista en esta resolución.

Art. 5.- De la Resolución de devolución.- El Servicio de Rentas Internas se pronunciará respecto de la solicitud de devolución a favor de personas adultas mayores, mediante acto administrativo debidamente motivado y acreditará los valores correspondientes, en la cuenta bancaria personal activa que el contribuyente mantenga en una institución financiera del país.

Art. 6.- De la Notificación.- La notificación de la resolución del trámite se efectuará en el domicilio indicado en la respectiva solicitud. A falta de éste, si el peticionario tuviere RUC en estado activo, el acto administrativo, se notificará en el domicilio tributario que conste registrado.

Se podrá notificar la resolución del trámite de devolución, a través de medios electrónicos, únicamente en caso de que el beneficiario haya aceptado y suscrito un "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos", cuyo formato se encuentra publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Art. 7.- Solicitudes físicas.- La solicitud de devolución podrá presentarse en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec o disponible en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

A la solicitud se deberá adjuntar únicamente el listado de los comprobantes de venta físicos, electrónicos, o declaraciones aduaneras de importación; por lo tanto, no se requerirá la presentación física de dichos documentos. Para el efecto el Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición de las personas adultas mayores el formato del listado en la página www.sri.gob.ec.

Art. 8.- Solicitudes electrónicas.- La solicitud de devolución podrá presentarse por internet, accediendo al portal web institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec, en la sección "SERVICIOS EN LINEA". Para ello, previamente se deberá obtener una clave de seguridad, aceptar y suscribir el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos". En estos casos, las notificaciones de los actos administrativos que emita la Administración Tributaria, se efectuarán únicamente a través del portal web institucional.

De efectuarse la solicitud por internet, no se requerirá ingresar la documentación física mencionada en el artículo anterior, debiendo únicamente presentar la información requerida en los anexos definidos por la Administración Tributaria para el efecto, publicados en su portal web.

En todos los casos, la primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al artículo 7 de la presente Resolución.

Art. 9.- Control posterior.- El Servicio de Rentas Internas verificará mediante procedimientos de control posterior, los montos reintegrados a favor de las personas adultas mayores. En caso de verificarse la devolución de valores superiores a los que corresponden de conformidad con la ley, la Administración Tributaria procederá a compensar automáticamente estos valores, incluyendo intereses, con futuras solicitudes de devolución que presenten dichos contribuyentes.

En tal virtud, sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, el Servicio de Rentas Internas, podrá solicitar a través de requerimientos de información, al peticionario o terceros, dentro del trámite o posterior al mismo, documentación adicional que permita verificar la validez y exactitud de la información proporcionada por los beneficiarios, dentro del procedimiento de devolución de impuestos.

Si del control posterior se detectan solicitudes o devoluciones indebidas, o indicios de defraudación, el contribuyente pasará por un proceso de control manual de sus solicitudes de devolución en forma anticipada a la resolución de las mismas, hasta regularizar su comportamiento, luego de lo cual retornará al proceso de atención automático de devoluciones, esto sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan generar por las acciones o infracciones incurridas; y, del resarcimiento del perjuicio generado, en los términos del inciso primero del presente artículo.

La sujeción al procedimiento manual, y el requerimiento de los comprobantes de venta y más documentos físicos que se precisaren, se notificarán al contribuyente para su conocimiento y presentación; por lo tanto, sus solicitudes de devolución serán atendidas de conformidad con la documentación de sustento que en atención al requerimiento presentare.

Art. 10.- De la responsabilidad por la solicitud.- Los datos que se encuentren registrados en la solicitud de devolución del IVA y sus documentos anexos, serán de exclusiva responsabilidad del sujeto pasivo. La información inexacta o falsa que cause perjuicio o induzca a error o engaño a la Administración Tributaria podrá ser sancionada de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que pudieran iniciarse de conformidad con la ley.

Art. 11.- Conservación de documentos.- Los comprobantes de venta incluyendo las declaraciones aduaneras de importación por los cuales se solicite la devolución de impuestos, deberán conservarse por siete años de acuerdo a lo establecido en normativa tributaria vigente.

De acuerdo (Ley de reforma tributaria, 2016)

CAPÍTULO I

IMPUESTO A LOS VEHICULOS

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Art. 4.- Base imponible.- La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 5.- Tarifa.- Sobre la base imponible se aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hast a US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Art. 9.- Rebajas especiales.- Para establecer la base imponible en los casos de personas adultas mayores, se considerará una rebaja especial del 70% de una fracción

básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales. Una vez obtenida esta rebaja, la misma se reducirá cada año, en los mismos porcentajes de depreciación de vehículos establecido para este impuesto, hasta llegar al porcentaje del valor residual. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular.

2.2 Fundamentación científica técnica

2.2.1 Superordinación conceptual

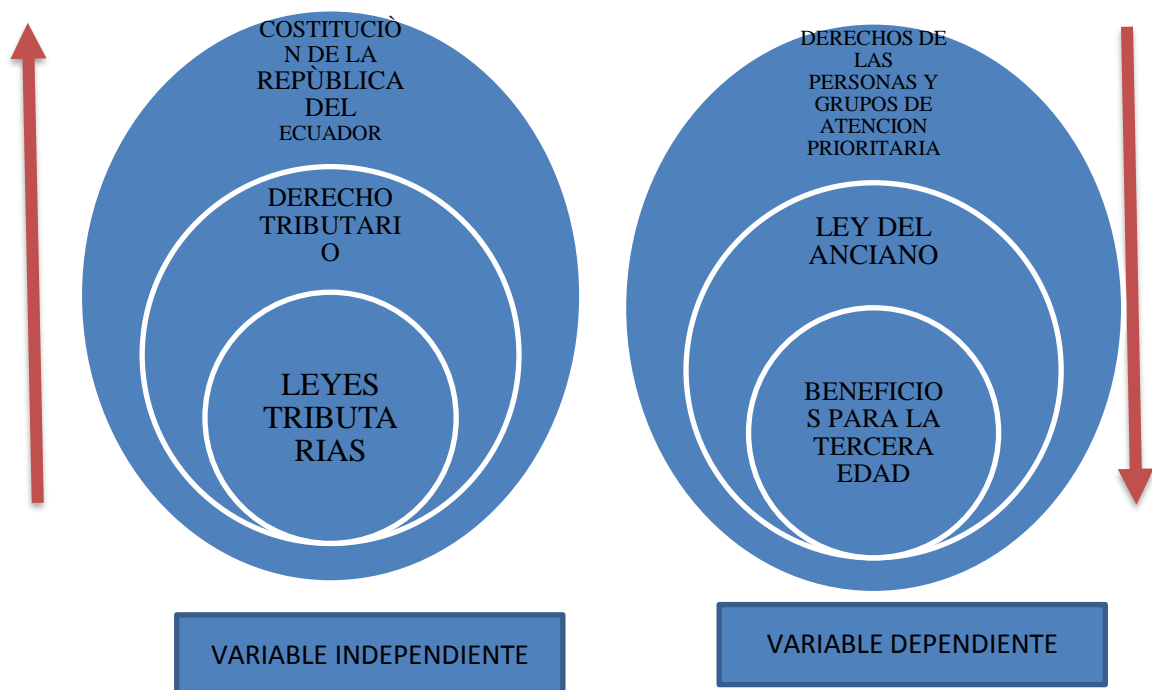


Gráfico 4: Superordinación conceptual

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

2.2.2 Subordinación conceptual

2.2.2.1 Variable Independiente

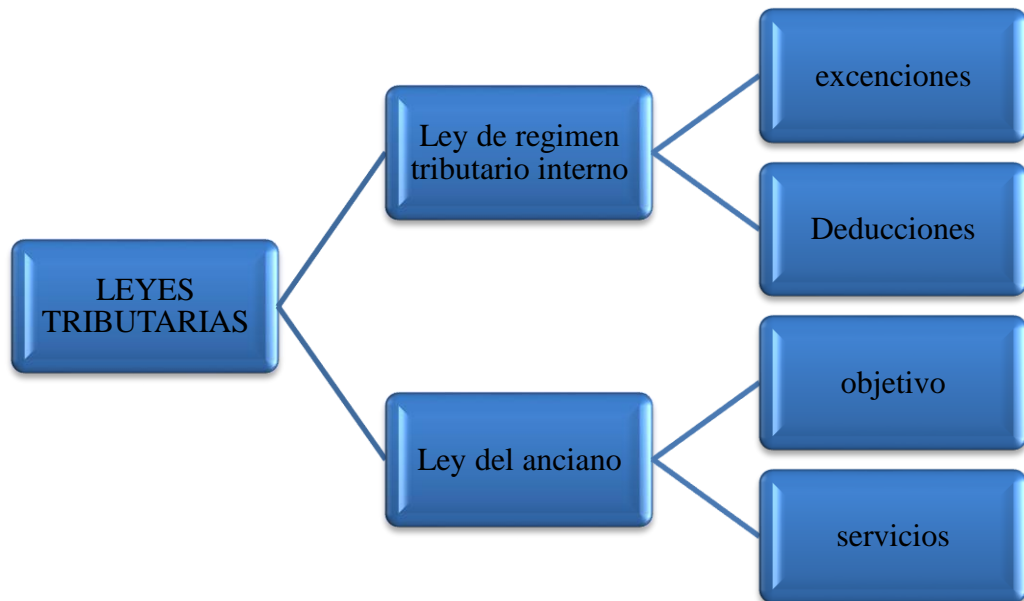


Gráfico 5: Subordinación conceptual

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

2.2.2.2 Variable Dependiente

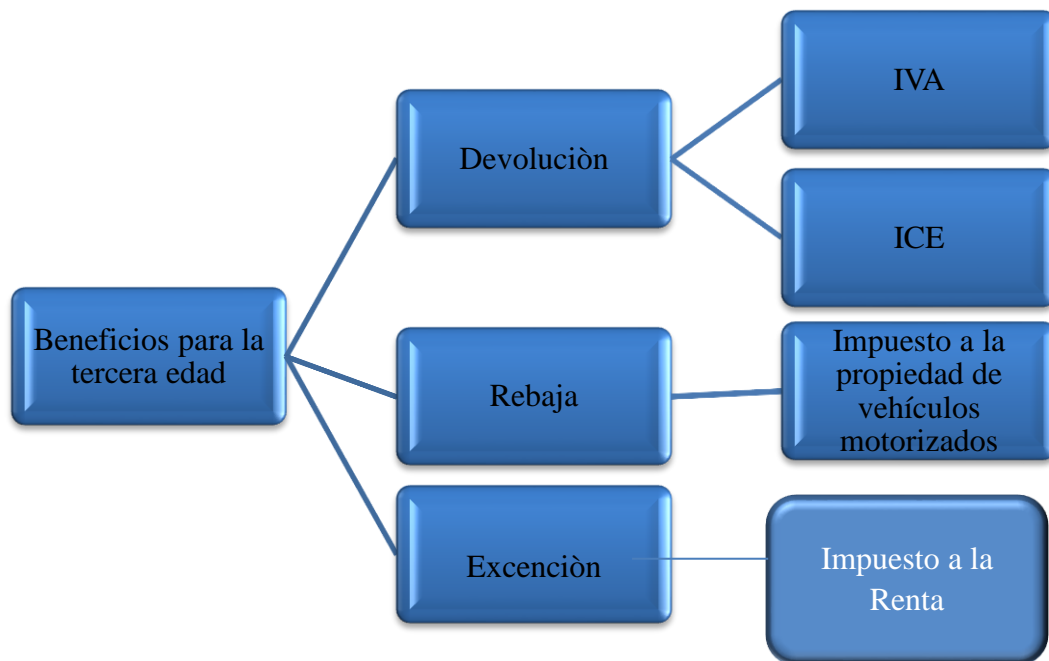


Gráfico 6: Subordinación conceptual

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

Variable Independiente: Leyes Tributarias

De acuerdo con (Santo Tomàs de Aquino, internet) LA ley es “una prescripción de la razón, en vista del bien común y promulgada por el que tiene al cuidado la comunidad”.

Según (codigo civil ecuatoriano, 2015) “la ley es una declaración de voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita de la constitución, manda, prohíbe o permite”.

La ley es una norma emitida por una autoridad con el fin de que la sociedad la respete y la cumpla.

Tabla 1: variable independiente: Las leyes tributarias

Dimensiones	Constructo
	<p>De acuerdo con (Sergio Garòfalo, 1999) la constitución es “Cuerpo de normas fundamentales que rigen la organización de un estado y las relaciones entre los poderes que lo constituyen y las de los particulares con el Estado”(p.176).</p> <p>Para (Rolando Tamayo y Salmoràn) La constitución es “El conjunto de normas que confiere facultades establecidas por el primer acto constituyente del orden jurídico. De este concepto de constitución se infiere que todo orden jurídico tiene forzosamente una constitución, puesto que si un orden jurídico existe, posee, necesariamente, un conjunto de normas establecidas por el primer acto</p>

<p>Constitución</p>	<p>creador del orden jurídico; por tanto todo orden jurídico, del tipo que sea, con el régimen político que abrigue, de la ideología que sustente, tendrá siempre, necesariamente una constitución” (p.142).</p> <p>El concepto de Constitución es uno de los más arduos de construir dentro del marco conceptual de la ciencia del derecho. Se trata de un concepto que ha tenido y tiene un sinnúmero de formulaciones, muchas de ellas incluso incompatibles y contradictorias entre sí. La Constitución puede entenderse, por ejemplo, como un ordenamiento jurídico de tipo liberal; como un conjunto de normas jurídicas que contiene las disposiciones en algún sentido fundamentales de un Estado; como un documento normativo que tiene ese nombre; y como una norma dotada de ciertas características, es decir, que tiene un régimen jurídico particular. (Miguel Carbonell, 2012)</p>
	<p>Según (Econ. Marlon Manyá Orellana, Econ. Miguel Ruiz Martínez, 2011) El derecho tributario “se circunscribe</p>

<p>Derecho tributario</p>	<p>únicamente a los ingresos públicos, es decir se encuentra en el derecho público y no en el derecho privado. El concepto moderno de derecho tributario arranca con la ordenanza tributaria alemana de 1919(poder tributario al soberano). Luego se pasa el poder no al soberano sino al Estado de Derecho siendo esta ley que fija los elementos, cuantías y condiciones de los tributos” (p.29).</p> <p>De acuerdo (Dra. Maytè Benitez, 2009) El derecho tributario “El conocimiento del nacimiento, aplicación, modificación y extinción de los tributos y en consecuencia, de las relaciones jurídicas que se originan entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria es tarea del derecho tributario” (p.12y13).</p> <p>El derecho tributario según Es una parte de la legislación nacional, que regula las relaciones existentes entre el sujeto activo o estado y el sujeto pasivo o contribuyente y</p>
---------------------------	---

que, por lo tanto, pertenece al derecho público y se basa en los principios de generalidad, proporcionalidad e igualdad.

En forma general le corresponde al Estado diseñar la política fiscal, con el fin de obtener los recursos económicos que le permiten financiar su presupuesto general, lo que será utilizado para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

El derecho tributario comprende dos partes: la primera, que hace relación al conjunto de normas y principios jurídicos que se encuentran determinados con el código tributario, donde se explica la relación entre los sujetos de la obligación tributaria de los procedimientos tributarios, esto es, tanto en el procedimiento administrativo como en el contencioso, así como también sobre el ilícito tributario en el cual se identificaran la existencia de la información tributaria y la responsabilidad penal de los infractores.

En la segunda parte se encuentra determinadas en forma expresa las diferentes clases de tributos existentes en nuestra

	<p>legislación, y así existen los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejora y los aranceles, tributos que se encuentran regulados en la ley de régimen tributario interno y reglamento, ley orgánica de aduanas, ley de aranceles y otras leyes de carácter tributario. (Dr. Merck Benavidez Benalcàzar, 2006, págs. 15,16)</p>
<p>Ley de Régimen Tributario Interno</p>	<p>De acuerdo con (Dr. Merck Benavidez Benalcàzar, 2006) “esta ley hace un estudio general sobre las exenciones y deducciones que deben aplicarse en lo que respecta al impuesto a la renta, así por ejemplo: están exentos el aporte personal al IESS, los discapacitados están exonerados pasa por tres veces la fracción básica, los mayores de 65 años hasta por el doble de la fracción básica” (p13).</p>
	<p>De acuerdo con (Ley del anciano, 2006) El</p>

<p>Ley del anciano</p>	<p>objetivos es “Garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.”.</p>
	<p>De acuerdo con (Econ. Marlon Many Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez, 2011) Las exenciones “es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.</p> <p>Solo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas de especificaran los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal ” (p316).</p> <p>De acuerdo con (Sergio Garófalo, 1999) exentos es “expresión que se utiliza en el</p>

<p>Exenciones</p>	<p>IVA para determinar a aquellos que realizan operaciones vinculadas a productos o servicios exentos. También se aplica a otros impuestos” (p303).</p> <p>Las exenciones son Bonificación fiscal por la que, en determinados casos observados por la ley, el sujeto pasivo se ve liberado del pago de parte o la totalidad de un impuesto. Debe diferenciarse de la no sujeción, pues en ésta no se ha realizado actividad alguna que sea considerada como imponible, mientras en aquella, y en condiciones normales, existiría el deber de pagar el tributo. (La gran Enciclopedia de Economía)</p>
	<p>Para (Sergio Garòfalo, 1999) las deducciones son “erogaciones que la ley tributaria admite descontar de los montos imponibles por haberse incurrido en gastos para la obtención de ingresos imponibles o por tratarse de sumas necesarias para e mantenimiento y obtención de los montos</p>

<p>Deducciones</p>	<p>gravados como del titular de las rentas y sus familiares y de las fuentes que generan los beneficios gravados.”</p> <p>Las deducciones son Detracciones efectuadas sobre la base imponible o sobre la cuota de los diferentes impuestos, según lo establecido por sus normas reguladoras, cuya cuantía guarda relación con el importe de cada una de las distintas circunstancias que motivan la deducción. (La gran Enciclopedia de Economía)</p>
	<p>Según (Aristoteles, internet) “El fin es el principio de las operaciones, es decir, cualquier acto humano se realiza con un fin determinado”.</p> <p>De acuerdo con (Santo Tomas de Aquino, Internet) “Todo agente actúa en función de una finalidad y la finalidad es el principio</p>

<p>objetivos</p>	<p>causal que primero aparece en la esfera intelectual, pero que se realiza, por último, en la esfera de la ejecución”.</p> <p>Para (Victor García Hoz, Internet) “El fin, propio e inmediato de una actividad concreta, objetivo es una meta susceptible de evaluación”.</p>
<p>Servicios</p>	<p>Para (Staton, Etzel y Walker, Internet) los servicios son “Como actividades identificables e intangibles que son el objeto principal de una transacción ideada para brindar a los clientes satisfacción de deseos o necesidades”.</p> <p>(Richard L. Sandhusen, Internet) “los servicios son actividades, beneficios o satisfacciones en renta o la venta, y que son esencialmente intangibles y no dan como resultado la propiedad de algo”.</p> <p>Según (Lamb, Hair y Mc Daniel, Internet) “Un servicio es el resultado de la aplicación de</p>

	esfuerzos Humano o mecánicos a personas u objetos. Los servicios se refieren a un hecho, un desempeño o un esfuerzo que no es posible poseer físicamente”.
--	--

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

Variable Dependiente: beneficios para tercera edad

De acuerdo con (Jairo Alonso Bautista, 2014) “El beneficio tributario hace referencia a todo tratamiento tributario diferencial, respecto al tratamiento general con el que se identifica el impuesto”

Según (SRI, 2015) “Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social”.

Los beneficios tributarios son disminuciones o exoneraciones del tributo total a pagar que ayuda a la sociedad a que pague un impuesto menor o le exonera del mismo debido a su diferencia social.

Tabla 2: Variable Dependiente: beneficios para la tercera edad

Dimensiones	Constructo

<p>Derechos de personas y grupos de atención prioritaria</p>	<p>De acuerdo con (Constitucion de la republica del Ecuador, 2008, pág. 30) Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.</p>
<p>Devolución</p>	<p>De acuerdo con (SRI, 2015) “Las devoluciones de impuestos son derechos reconocidos a favor del sujeto pasivo, una vez que se han configurado los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en la normativa vigente. Su reintegro es efectuado conforme los lineamientos establecidos con el Ministerio de Finanzas”.</p>
	<p>De acuerdo con (Fabiàn Mera Bozano,</p>

<p>IVA</p>	<p>2013) el IVA es un impuesto indirecto que recae sobre las operaciones gravadas, en cada etapa de la cadena de comercialización, es un impuesto plurifásico (varias fases) en forma no acumulada y con una metodología de valor agregado, es indirecto porque no recibe directamente el impuesto del tributario (consumidor final); la razón de ser del impuesto está bastante distante al de la renta, la Renta grava al ingreso y es acumulable, mientras que el IVA grava al consumo y no es acumulable.</p> <p>Este impuesto como su denominación lo indica grava AL VALOR AGREGADO de la transferencia de dominio e importaciones de bienes muebles de naturaleza corporal, a los servicios prestados (importados y locales) y a los derechos de autor de propiedad industrial y derechos conexos y tiene como característica que se genera en todas las etapas de comercialización, entendiéndose como derechos conexos,</p>
-------------------	--

los que se conceden a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones, ejecuciones, fonogramas y radiodifusiones.

El IVA es un impuesto al consumo de carácter universal, se comporta de manera simétrica en el mundo, e incluso muchos de los países concuerdan con sus siglas (IVA) como por ejemplo:

México	16% IVA
Guatemala	12% IVA
Argentina	21% IVA
Chile	19% IVA
Uruguay	22% IVA
España	18% IVA

Para (Econ. Marlon Many Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez, 2011) “El IVA es un impuesto indirecto, que lo

	<p>paga el consumidor final y que grava: Al valor de la transferencia de dominio o a la importación bienes muebles de naturaleza corporal en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta ley” (p.475)</p>				
	<p>El ICE grava la transferencia a título oneroso o gratuito de los bienes en presentación a consumidor final, y la prestación de los servicios, que a continuación se detallan:</p> <p>Se entiende como presentación a consumidor final, aquella presentación de los bienes gravados con ICE que se pueda encontrar al detalle en el mercado.</p> <table border="1" data-bbox="868 1760 1402 2011"> <tr> <td data-bbox="868 1760 1136 1850">Bienes</td> <td data-bbox="1136 1760 1402 1850">Servicios</td> </tr> <tr> <td data-bbox="868 1850 1136 2004">Cigarrillos</td> <td data-bbox="1136 1850 1402 2004">Servicios de televisión pagada</td> </tr> </table>	Bienes	Servicios	Cigarrillos	Servicios de televisión pagada
Bienes	Servicios				
Cigarrillos	Servicios de televisión pagada				

ICE	Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco	Servicios de casinos, salas de juego (bingo-mecánicos) y otros juegos de azar
	Bebidas alcohólicas incluida la cerveza	Las cuotas, membrecías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los \$1.500 anuales
	Bebidas gaseosas	
	Vehículos motorizados de	

	transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga	
	Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, trincas, cuadrones, yates y barcos de recreo.	
	Perfumes y aguas de tocador.	
	Videojuegos.	
	Armas de fuego y municiones,	

	<p>excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública.</p>	
	<p>Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.</p>	
<p>(Econ. Marlon Many Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez, 2011, pág. 543)</p> <p>El ICE es un impuesto indirecto y grava en la primera etapa de comercialización; este al ser un impuesto que grava al consumo afecta al consumidor final.</p> <p>El ICE, como todos los impuestos selectivos a más de buscar el sentido recaudatorio como el hecho de gravar a bienes de lujo, tiene objetivos extra fiscales, que se refiere a generar ventajas hacia terceras personas para satisfacer los gastos sociales que genera el consumo de los productos gravados con este</p>		

	<p>impuesto, como es el caso de los cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc. (Fabiàn Mera Bozano, 2013, pág. 82)</p>
<p>Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados</p>	<p>De acuerdo con (Dr. Merck Benavidez Benalcàzar, 2006) “este impuesto es de carácter anual, grava la propiedad de los vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de personas o carga tanto de uso particular como de servicio público. El sujeto pasivo de este tributo es el propietario de vehículos; y, el sujeto activo es el estado representado por el SRI” (P.207).</p> <p>Según (Econ. Marlon Manya Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez, 2011) “Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular, como de servicios público” (P.572).</p>

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

2.3.1 Preguntas directrices

- ¿La administración tributaria difunde beneficios tributarios para las personas de la tercera edad en el cantón Ambato?
- ¿Cuáles son las leyes tributarias que implican devolución de impuestos?
- ¿Cuál es el grado de conocimiento que tienen las personas de la tercera edad sobre los beneficios tributarios?
- ¿Será útil realizar una guía de capacitación para las personas de la tercera edad informando sobre los beneficios a los que tienen derecho?

2.3.2 Hipótesis

Las personas de la tercera edad al tener conocimiento de las leyes tributarias podrán acceder a los beneficios a los que tienen derecho.

Capítulo III

Metodología

En la presente investigación se utilizara fuentes primarias y secundarias para obtener información que permita analizar y llegar a conclusiones, cumpliendo con los objetivos propuestos.

(Jacqueline Wigodski, 2010) Dice que las fuentes primarias “Provee un testimonio o evidencia directa sobre el tema de investigación”

Se utilizarán las fuentes primarias como por ejemplo libros, revistas científicas, documentos oficiales de instituciones públicas.

(Jacqueline Wigodski, 2010) Dice “Interpreta y analizan fuentes primarias. Las fuentes secundarias son textos basados en fuentes primarias, e implican generalización, análisis, síntesis, interpretación o evaluación.”

Se utilizará fuentes secundarias porque se tomara enciclopedias, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones.

3.1 Modalidad, Enfoque, Nivel de investigación

En este capítulo se explicará los métodos y técnicas a utilizar para el desarrollo del proceso investigativo con el propósito de obtener resultados satisfactorios para el problema planteado y tener más conocimiento del tema. Básicamente se hará un soporte conceptual que se aplicará a los procesos de la investigación para que sirva de guía para recolectar y analizar los datos obtenidos.

3.1.1 Modalidad.

Para la presente investigación se utilizará la modalidad de investigación de campo porque en el estudio que se va a realizar se estará en contacto con las personas de la tercera edad, con el fin de conocer la realidad del problema obteniendo datos que sirva de base para la investigación.

También se utilizará la modalidad de la investigación bibliográfica porque va a trabajar con ideas y conceptualizaciones de diferentes autores con el fin de hacer

comparaciones del tema, hacer el análisis y obtener conclusiones que generen conocimiento para poder solucionar el problema planteado satisfactoriamente.

Según (Herrera Luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo) la investigación de campo es “El estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para tener información de acuerdo con los objetivos del proyecto” (P.103).

La investigación bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar, y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones, y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros revistas periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias). Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros. (Herrera Luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo, pág. 103)

3.1.2 Enfoque.

En la presente investigación se realizara un enfoque cuantitativo con la finalidad de medir el grado de conocimiento de leyes tributarias y conocer la respuesta a las preguntas que se tiene en la investigación en términos numéricos.

También se utilizara el enfoque cualitativo porque utilizaremos métodos de recolección de datos y al analizarlos podremos responder a preguntas de la investigación sin ninguna medición numérica.

El enfoque cuantitativo Utiliza la recolección y análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de las estadísticas para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Roberto Hernández, Carlos Fernández, Pilar Baptista, pág. 5)

El enfoque cualitativo con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Por lo regular, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y es flexible, se mueve entre los eventos y sus interpretaciones, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. (Roberto Hernández, Carlos Fernández, Pilar Baptista , pág. 5)

3.1.3 Nivel de investigación.

Se utilizara el nivel de investigación exploratoria debido a que la muestra es pequeña y se dará una visión general del tema.

También se ha seleccionado el nivel de investigación descriptivo porque se realizar un estudio de los beneficios de la tercera edad, se recogerán datos se resumirá la información realizando un análisis profundo de los datos recolectados con el fin de obtener mayores conocimientos.

En la investigación exploratoria no se conoce con precisión las variables puesto que ellas surgen del mismo estudio. No se plantea hipótesis previas, más bien ayudan a formular hipótesis para otras investigaciones. Se puede realizar con una muestra no muy grande. (Santiago Valderama Mendoza, pág. 31)

De acuerdo (Hèctor Daniel Lerma, 2004) la investigación descriptiva “su objetivo es describir el estado, las características, factores y procedimientos presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las razones que se identifiquen” (P.64).

3.2 Población, muestra y unidad de investigación

Para obtener más información que sea útil en la investigación será necesario conocer la población y la muestra que se utilizara para lo cual será necesario tener conocimiento de la cantidad de personas de la tercera edad que existen en la ciudad de Ambato y de ahí sacar una muestra que ayudara a obtener resultados que sirvan para nuestra investigación.

3.2.1 Población.

La población son todos los elementos que se van a tomar en cuenta en la investigación estos elementos tienen ciertas características en común.

La población es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. En muchos casos, no se pueden investigar a toda la población, sea por razones económicas, por falta de auxiliares de investigación o porque no se dispone del tiempo necesario, circunstancias en que se recurre a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudio. (Herrera Luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo, pág. 107)

Se consultó en el INEC la tabla de personas de la tercera edad que existe en la ciudad de Ambato de acuerdo al último censo.

Tabla 3: Población de personas de la tercera edad

Edad	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
65	923	1105	2028
66	828	950	1778
67	798	866	1664
68	762	895	1657
69	703	825	1528
70	793	968	1761

71	559	589	1148
72	560	665	1225
73	516	598	1114
74	518	626	1144
75	563	666	1229
76	413	540	953
77	428	502	930
78	411	497	908
79	317	414	731
80	381	568	949
81	277	318	595
82	282	363	645
83	210	308	518
84	200	305	505
85	210	310	520
86	180	245	425
87	146	181	327
88	121	197	318
89	109	165	274
90	110	142	252

91	58	78	136
92	61	78	139
93	30	69	99
94	29	51	80
95	26	49	75
96	18	27	45
97	13	30	43
98	13	17	30
99	6	13	19
100	8	10	18
101	2	4	6
102	-	3	3
103	-	3	3
110	-	1	1
115	-	1	1
Total	11582	14242	25824

Fuente: investigación

Autor: Daniela Zamora

Nuestra población es de 25824 personas de la tercera edad de los cuales 11582 son hombre y 14242 son mujeres en la ciudad de Ambato.

3.2.2 Muestra.

La muestra es una parte de la población que se escogerá para poder analizarla y obtener resultados que nos generen conocimientos para la investigación la muestra deberá ser representativo para que sea confiable aunque siempre existirá un porcentaje de error.

La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación. No se debe perder de vista que por más perfecta que sea la muestra, siempre habrá una diferencia entre el resultado que se obtiene de esta y el resultado del universo; esta diferencia es lo que se conoce como error de muestreo (E); por esta razón, mientras más grande es la muestra es menor el error de muestreo, y por lo tanto existe mayor confiabilidad en sus resultados. (Herrera luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo)

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + Ne^2}$$

$$n = \frac{1.96^2 (0.5)(0.5)25824}{1.96^2 (0.5)(0.5) + 25824(0.08)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 (6456)}{0.9604 + 165.2736}$$

$$n = \frac{24801.3696}{166.234}$$

$$n = 149.19$$

$$n = 149$$

En donde:

n: tamaño de la muestra

Z: Nivel de confiabilidad 95% = $0.95/2 = 0.4750 = 1.96$

P: Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q: Probabilidad de no ocurrencia $1 - 0.5 = 0.5$

N: Población:

e: Error de muestreo 0.08 (8%)

3.2.3 Unidad de investigación.

La unidad de investigación son las personas de la tercera edad del cantón Ambato que reciben beneficios tributarios.

3.3 Operacionalización de las variables

Según (Herrera Luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo) “La operacionalización de las variables de la hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano operativo, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información”

3.3.1 Operacionalización de la Variable independiente

Tabla 4: variable independiente: Las leyes tributarias

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
La ley es una norma emitida por una autoridad con el fin de que la sociedad la respete y la cumpla.	Ley de régimen tributario interno.	Exenciones Deducciones	¿En su opinión como adulto mayor considera que la idea de realizar una guía tributaria que le ayude a conocer sobre las deducciones, exenciones y rebajas especiales a los que tiene derecho es?	Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.
		Objetivo	¿Sabía	Encuesta,

			usted como adulto mayor que existe la ley del anciano con el objetivo de garantizar el derecho a un nivel de vida digna?	cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.
	Ley del anciano	beneficios	¿Usted como adulto mayor piensa que conoce sobre sus beneficios tributarios?	Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.
			Usted como adulto mayor piensa	Encuesta, cuestionario a los contribuyentes

		<p>que la administración tributaria le ha dado a conocer sobre los beneficios a los que tiene derecho de manera:</p> <p>¿Conoce usted como que tiene exoneración de impuestos fiscales y municipales si sus ingresos mensuales son de hasta cinco remuneracio</p>	<p>de la tercera edad.</p> <p>Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.</p>
--	--	---	---

			<p>nes básicas unificadas (\$ 1800), o patrimonio de hasta quinientas remuneracio nes básicas unificadas (\$ 180000)?</p>	
--	--	--	---	--

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

3.3.2 Operacionalización Variable dependiente.

Tabla 5: Variable dependiente: Los beneficios para la tercera edad

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
Los beneficios tributarios son disminuciones o		IVA	¿Usted sabe que como adulto	Encuesta, cuestionario a los

<p>exoneraciones del tributo total a pagar que ayuda a la sociedad a que pague un impuesto menor o le exonera del mismo debido a su diferencia social.</p>	<p>Devolución</p>		<p>mayor puede reclamar la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los bienes y servicios de uso y consumo personal?</p> <p>Elija hasta cuantos años retroactivos puede solicitar la Devolución de Impuesto</p>	<p>contribuyentes de la tercera edad.</p> <p>Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.</p> <p>Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera</p>
--	-------------------	--	--	---

		ICE	al Valor Agregado ¿Usted como adulto mayor sabe que puede reclamar la devolución de ICE hasta abril del 2016?	edad.
	Exenciones	Impuesto a la renta	1. ¿Usted como adulto mayor tiene una exención de los ingresos en un monto equivalente a una fracción	Encuesta, cuestionario a los contribuyentes de la tercera edad.

			básica gravada (\$ 10800) con tarifa cero de impuesto a la renta?	
--	--	--	---	--

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

3.4 Descripción detallada del tratamiento de la información

Metodológicamente para (Herrera luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo) “para la construcción de la información se opera en dos fases: el plan para la recolección de información y plan para el procesamiento de información.”

3.4.1 Plan de recolección de la información

Según (Herrera luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo) “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido.”

Tabla 6: Preguntas básicas para el plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para cumplir con los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Para las personas de la tercera edad
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Beneficios tributarios

4.- ¿Quién?	El investigador
5.- ¿A quiénes?	A las personas de la tercera edad
6.- ¿Cuándo?	Año 2015
7.- ¿Dónde?	En la ciudad de Ambato
8.- ¿Cuántas veces?	Una vez
9.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
10.- ¿Con que?	Cuestionario

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

En la presente investigación el plan de recolección tiene como fin cumplir con los objetivos que tiene la investigación se consultará a algunas de las personas de la tercera edad que recibieron beneficios tributarios en la ciudad de Ambato en el año 2015, se utilizara la encuesta que es una técnica de recolección de información mediante la cual las personas investigadas responderán por escrito las preguntas planteadas por medio de un cuestionario. Por medio del cual se obtendrá conocimientos que ayudara a tener información clara de lo que se está investigando.

3.4.2 Plan de procesamiento de la información.

Los datos recogidos (datos en bruto) se transforman siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.

- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: cuadros de una sola variables, cuadro con cruce de variables, etc.

- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis.)

- Estudios estadísticos de datos para la presentación de resultados. (Herrera Luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo)

Capítulo IV

Resultados

4.1 Principales resultados

La encuesta está dirigida a las personas de la tercera edad del cantón Ambato

El total de la población en la ciudad de Ambato es de 25824 de los cuales 11582 son hombres y 1442 son mujeres de acuerdo con el censo realizado en el 2010.

El tamaño de la muestra es de 149 personas a las cuales se les hará un cuestionario de para evaluar el conocimiento de los beneficios tributarios.

4.1.1 resultados

1. ¿Usted conoce que por ser adulto mayor tiene una exención de los ingresos en un monto equivalente a una fracción básica gravada (\$ 10800) con tarifa cero de impuesto a la renta?

Tabla 7: Impuesto a la renta

Respuestas	total	% de personas
Si	61	40.9%
No	88	59.1%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

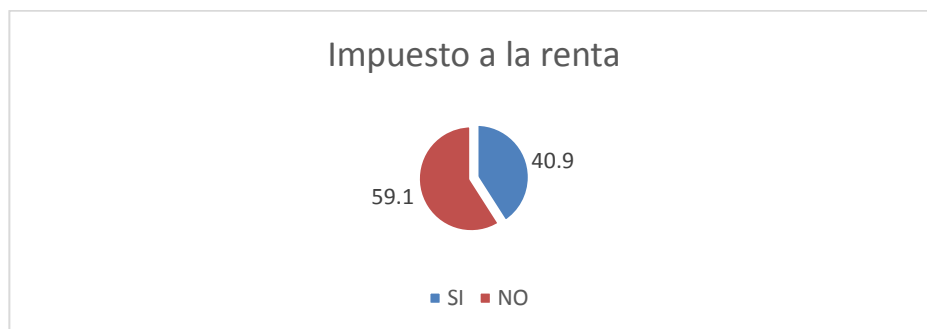


Gráfico 7: Impuesto a la renta

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

De acuerdo a la encuesta realizada a las personas de la tercera edad se puede determinar que el 59.1% no conoce sobre la exención a la que tiene derecho de impuesto a la renta. Mientras que un 40.9% conoce sobre su beneficio.

Interpretación

Se asume que para las personas de la tercera edad la información no es de fácil acceso.

2. ¿Usted como adulto mayor piensa que conoce sobre sus beneficios tributarios?

Tabla 8: Beneficios tributarios

Respuestas	Total	% de personas
Mucho	35	23.5%
Casi nada	100	67.1%
Nada	14	9.4%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

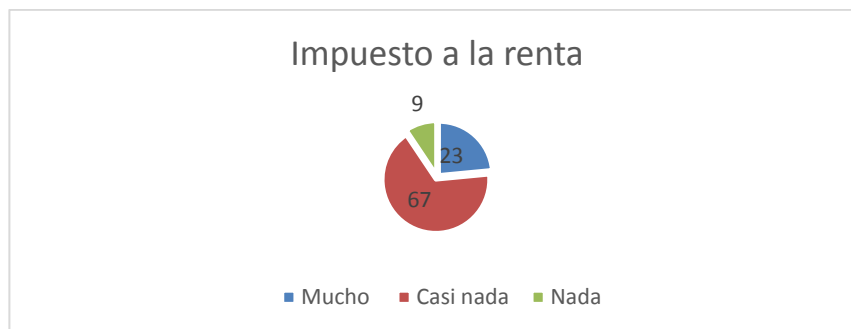


Gráfico 8: Beneficios tributarios

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 67% tiene poco conocimiento sobre sus beneficios, tan solo el 23% de las personas de la tercera edad encuestadas de la ciudad de Ambato conoce sobre sus beneficios tributarios. Mientras que el 9% no conoce nada.

Interpretación

Las personas de la tercera edad tienen un escaso conocimiento de los beneficios tributarios a los que tienen derecho se presume que este resultado es por la falta de interés de los beneficiarios debido a que son personas de la tercera edad.

3. ¿Sabía usted como adulto mayor que existe la ley del anciano con el objetivo de garantizar el derecho a un nivel de vida digna?

Tabla 9: Objetivo de la ley de anciano

Respuestas	Total	% de personas
Si	76	51%
No	73	49%

Total		100%
-------	--	------

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

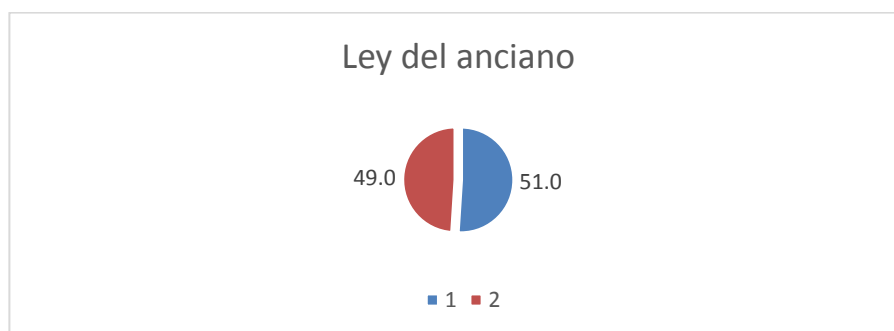


Gráfico 9: Objetivo de la ley de anciano

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 51 % de las personas de la tercera edad encuestadas de la ciudad de Ambato conoce sobre la ley del anciano mientras que un 49% la desconoce.

Interpretación

Al realizar el estudio se puede ver que la mitad de las personas encuestadas conoce sobre la ley del anciano pero no se interesa por conocer sobre el contenido que tiene la misma de acuerdo con el resultado de la pregunta anterior.

4. ¿Conoce usted como que tiene exoneración de impuestos fiscales y municipales si sus ingresos mensuales son de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas (\$ 1800), o patrimonio de hasta quinientas remuneraciones básicas unificadas (\$ 180000)?

Tabla 10: Exoneración de impuestos

Respuestas	total	% de personas
Si	85	57%
No	64	43%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

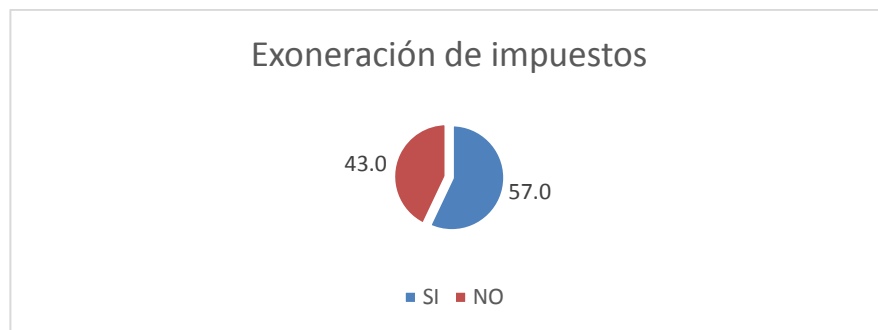


Gráfico 10: Exoneración de impuestos

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

Un 57 % de la población encuestada conoce sobre la exoneración de los impuestos fiscales y municipales, el 43% desconoce sobre este beneficio.

Interpretación

Más de la mitad de las personas encuestada no conoce sobre la exoneración de impuestos fiscales y municipales puede referirse a que es por falta de difusión de la información sobre los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad por parte del municipio y del Servicio de Rentas Internas.

5. ¿Usted sabe que como adulto mayor puede reclamar la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los bienes y servicios de uso y consumo personal?

Tabla 11: Devolución de IVA

Respuestas	total	% de personas
Si	80	53.7%
No	69	46.3%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

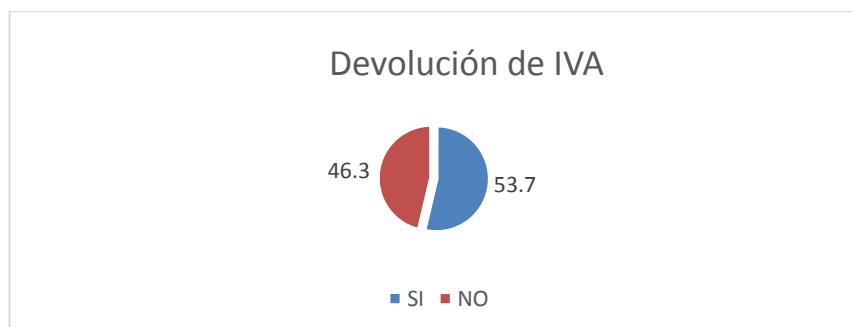


Gráfico 11: Devolución de IVA

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 53.7% de las personas de la tercera edad encuestadas conocen sobre la devolución del impuesto al valor agregado mientras que el 46.3% no conoce sobre este beneficio.

Interpretación

Más de la mitad de las personas de la tercera edad encuestadas no conoce sobre la devolución del impuesto al valor agregado se asume que es debido a la falta de información de la administración tributaria de los requisitos para presentar la solicitud de devolución.

6. Elija hasta cuantos años retroactivos puede solicitar la Devolución de Impuesto al Valor Agregado

Tabla 12: Devolución de IVA

Respuestas	total	% de personas
1 Año	4	12.8%
2 Año	19	2.7%
3 Año	31	20.8%
4 Año	14	9.4%
5 Año	81	54.4%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

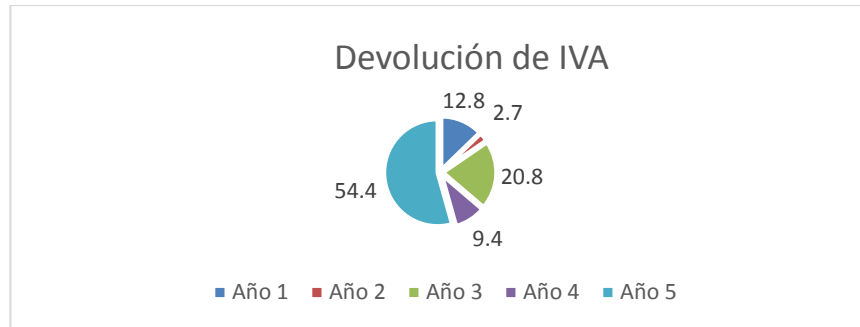


Gráfico 12: Devolución de IVA

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 54.4% si conoce sobre su beneficio, mientras que el 45.6 % de las personas de la tercera edad encuestadas descosen sobre el tiempo retroactivo que pueden solicitar la devolución de Impuesto al valor agregado,.

Interpretación

La mayoría de las personas de la tercera edad piensa que solo puede presentar facturas de un mes o hasta de un año no saben que pueden solicitar la devolución del impuesto que se haya generado hasta 5 años anteriores.

7. ¿Usted como adulto mayor sabe que puede reclamar la devolución de ICE hasta abril del 2016?

Tabla 13: Devolución de ICE

Respuestas	total	% de personas
Si	50	33.6%

No	99	66.4%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

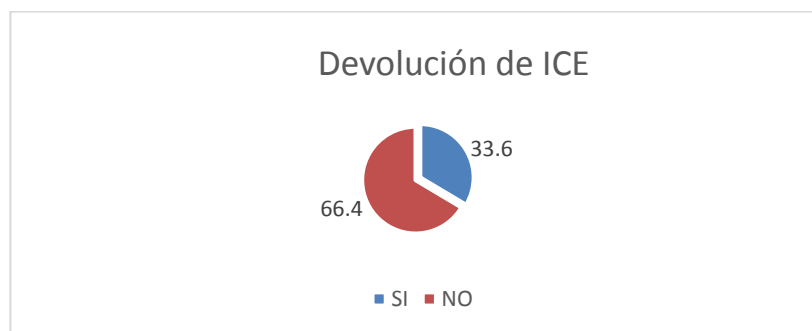


Gráfico 13: Devolución de ICE

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 66.4% no conoce sobre la devolución del impuesto a los consumos especiales y solo el 33.6% si conoce de este beneficio.

Interpretación

Este se resultado se presume que es por la falta de interés de las personas de la tercera edad de conocer sobre las reformas tributarias con respecto a sus beneficios. **Usted como adulto mayor piensa que la administración tributaria le ha dado a conocer sobre los beneficios a los que tiene derecho de manera:**

Tabla 14: Conocimiento de beneficios

Respuestas	total	% de personas
Satisfactoria	42	28.2%
Insatisfactoria	107	71.8%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

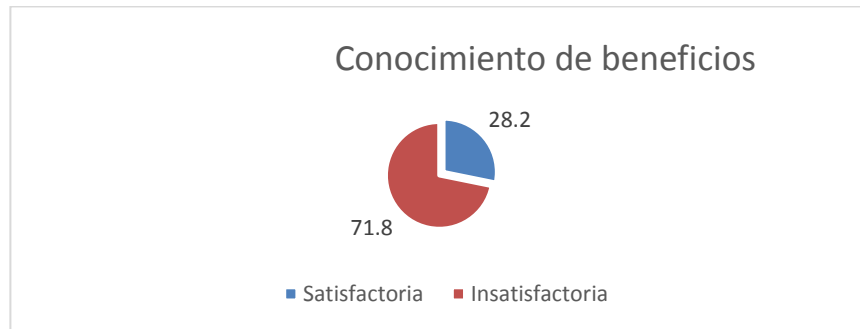


Gráfico 14: Conocimiento de beneficios

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 71.8% de las personas de la tercera edad encuestadas no está satisfecha con la administración tributaria mientras que el 28.2% está satisfecha con la administración tributaria.

Interpretación

Se piensa que este resultado es por la falta de difusión de la información de los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad.

8. ¿En su opinión como adulto mayor considera que la idea de realizar una guía tributaria que le ayude a conocer sobre las deducciones, exenciones y rebajas especiales a los que tiene derecho es?

Tabla 15: Guía tributaria

Respuestas	total	% de personas
Muy importante	146	98%
Importante	3	2%
Poco importante	0	0%
Total	149	100%

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

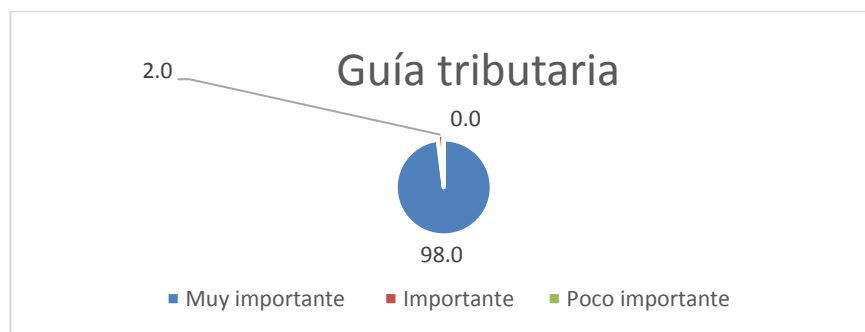


Gráfico 15: Guía tributaria

Fuente: Datos de la encuesta

Elaborado por: Daniela Zamora

Análisis

El 98% de las personas de la tercera edad encuestadas dice que es muy importante realizar una guía tributaria el 2% dice que es importante.

Interpretación

Las personas encuestadas están de acuerdo con que se realice una guía tributaria que les informe sobre los beneficios a los que tienen derecho y ellos puedan reclamar su devolución impuestos, acceder a las exenciones y rebajas.

Tabla16: Beneficios a los que se acogieron las personas de la tercera edad en el en el Servicio de Rentas Internas.

Impuesto	Cantidad de personas	Porcentaje
Devolución de IVA e ICE	1712	6.6%
Realizaron declaración de Impuesto a la Renta	332	1.3%
Total	2044	7.9%
Total de personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato	25824	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Daniela Zamora

En el año 2015 se acogieron al beneficio de devolución de IVA e ICE 1712 personas que es un 6.6% del total de la población que corresponde a la tercera edad en la ciudad de Ambato.

El 1.3% de personas tercera edad hicieron constar la exoneración del impuesto a la renta de dos fracciones básicas gravadas en el año 2015 de acuerdo a la normativa vigente.

Tabla 17: Beneficios a los que se acogieron las personas de la tercera edad en el municipio de Ambato

Impuesto	Cantidad de personas	Porcentaje
Impuesto predial	3904	15.12%
Patente	1051	4.07%
Total	4955	19.2%
Total de personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato	25824	100%

Fuente: Gobierno autónomo descentralizado de la ciudad de Ambato

Elaborado por: Daniela Zamora

En el año 2015 se acogieron al beneficio del impuesto predial 3904 personas que es un 15.12% del total de la población que corresponde a la tercera edad en la ciudad de Ambato.

El 4.07% de personas tercera edad se acogieron al beneficio de patentes municipales en el año 2015.

Lo que muestra que la mayoría de personas de la tercera edad no se acogieron a estos beneficios.

4.1.2 Verificación de la hipótesis.

Para verificar la hipótesis se utilizará el método Chi cuadrado que nos ayudará a determinar si la hipótesis es afirmativa o negativa, para lo cual es necesario determinar las frecuencias esperadas y compararlas con las frecuencias observadas.

Para el siguiente análisis se ha utilizado las preguntas 1 y 4 del cuestionario aplicado a las personas de la tercera edad de la ciudad de Ambato

Para la comprobación de la hipótesis:

Ho: Las personas de la tercera edad al tener conocimiento de las leyes tributarias no podrán acceder a los beneficios a los que tienen derecho.

Hi: Las personas de la tercera edad al tener conocimiento de las leyes tributarias podrán acceder a los beneficios a los que tienen derecho.

Modelo matemático

Ho: $O = E$

Hi: $O \neq E$

Modelo estadístico

$$X^2 = \frac{\sum (HO - He)^2}{He}$$

Regla de decisión

$$a = 0.05$$

$$gl = (c-1)(r-1)$$

$$gl = (2-1)(2-1) = 1$$

$$X_{2t} = 3.84$$

Se acepta la hipótesis nula si, X^2_c es menor o igual a X_{2t} , caso contrario se rechaza con un α de 0,05

Calculo de X^2 .

Tabla 18: Presentación de datos frecuencias observadas

		Pregunta 4		Total
		Si	No	
Pregunta 5	alternativas			
	Si	80	0	80
	No	5	64	69
	Total	85	64	149

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

Tabla19: Cálculo *del chi cuadrado*.

Observado	Esperado	(O-E)2/E
80	45,64	25,9
0	34,36	34,4
5	39,36	30,0

64	29,64	39,8
Total		130,1

Fuente: autor

Elaborado por: Daniela Zamora

CONCLUSION: Debido a que X^2_c es mayor a X^2_t se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis alternativa H_1 . Con esto concluimos que la hipótesis “Las personas de la tercera edad al tener conocimiento de las leyes tributarias podrán acceder a los beneficios a los que tienen derecho.” Es positiva.

4.2 Limitaciones del estudio

- Se tomó mucho tiempo en la búsqueda de personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato
- Las personas de la tercera edad no conocen mucho sobre el tema por lo que complico el proceso de realización de la encuesta.
- Hay personas de la tercera edad que desconocen sobre el tema y por temor a que su información sea mal utilizada no desean cooperar con la encuesta.

4.3 Conclusiones

Al haber realizado la investigación de “las leyes tributarias y los beneficios para las personas de la tercera edad” se llegó a las siguientes conclusiones:

- Un porcentaje mínimo de personas de la tercera edad conocen sobre los beneficios tributarios a los que tienen derecho, y las demás no solicitan devoluciones ni rebajas de los impuestos que pagan debido a que no saben ni donde, ni cuando solicitar sus beneficios.
- La mayoría de personas de la tercera edad en el año 2015 no se acogieron a los beneficios que ofrece tanto el municipio como el servicio de rentas internas.
- No existe una guía tributaria que les ayude a conocer sobre todos los beneficios que tienen las personas de la tercera edad, en donde se explique cuáles son los beneficios a los que tienen derecho donde realizar las solicitudes y cuáles son los requisitos.

4.4 Recomendaciones

- La administración tributaria debe informar a las personas de la tercera edad sobre los beneficios a los que tienen derecho por un medio de fácil acceso este podría ser la televisión o la radio que más utilizan, porque la mayoría de las personas no sabe utilizar el internet.
- Organizar programas de capacitación por parte del servicio de Rentas Internas sobre los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad en la ciudad de Ambato.
- Realizar una guía completa que dé a conocer sobre los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad

Referencias bibliográficas

- Andino Mauro Alarcón, Diana Arias Urvina, Carlos Marx Carrasco Vicuña, Paúl Carrillo Maldonado, Romeo Carpio Rivera, Diana Chilinguina Carvajal, Nicolás Oliva Pérez, Leonardo Orlando Arteaga, José Ramírez Alvarez, Ana Rivadeneira Álava, Manolo Rodas Beltr. (2012). *Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La equidad como soporte del pacto fiscal*. Quito: Nadesha Montalvo R.
- Aristoteles. (internet). *Angelfire*. Obtenido de Angelfire:
www.angelfire.com/vamp2/didactica/objetivos2.htm
- codigo civil ecuatoriano. (06 de 2015). *Código civil*. Obtenido de Código civil:
www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf
- Constitucion de la república del Ecuador. (2008). *Contitución de bolsillo*. Obtenido de Contitución de bolsillo:
http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Dr. Merck Benavidez Benalcàzar. (2006). *Teoría y práctica tributaria en el Ecuador*. Ibarra.
- Dra. Maytè Benitez. (2009). *Manual Tributario*. Quito.
- Econ. Marlon Manyá Orellana, Econ. Miguel Ruíz Martínez. (2011). *Tax Ecuador*.
- Fabiàn Mera Bozano. (2013). *Los impuestos indirectos en el Ecuador, bajo normativa vigente 2012*. Ambato.
- Hèctor Daniel Lerma. (2004). *Metodología de la investigación*. bogotà.
- Herrera luis, Medina Arnaldo, Naranjo Galo. (s.f.). *Tutoria de la invetigacion*. Quito.
- Jacqueline Wigodski. (08 de 07 de 2010). *Metodogìa de la invetigaciòn*. Obtenido de Metodogìa de la invetigaciòn: metodologiaeninvestigacion.blogspot.com
- Jairo Alonso Bautista. (10 de 2014). *Justicia Tributaria*. Obtenido de Justicia Tributaria: <http://justiciatributaria.co/wp->

content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf

La gran Enciclopedia de Economía . (s.f.). *WWW.ECONOMIA48.COM*. Obtenido de www.economia48.com/spa/d/exencion-tributaria/exencion-tributaria.htm

Lamb, Hair y Mc Daniel. (Internet). *Prezi*. Obtenido de Prezi:

<https://prezi.com/gas117t3hx0q/definicion-de-servicios-segun-diversos-expertos>

Ley de reforma tributaria. (29 de 04 de 2016). *SRI*. Obtenido de SRI: www.sri.gob.ec

Ley del anciano. (2006).

Marlon Mora Jimènez. (2009). *¿EXISTE PROTECCIÓN REAL A LOS DERECHOS HUMANOS DEL ADULTO MAYOR?* Costa Rica.

Martìn Villanueva Gonzàles . (Internet). *Jornadas Nacionales de Derecho tributario*. Obtenido de Jornadas Nacionales de Derecho tributario: www.ipdt.org/editor/docs/12_VIIIJorIPDT_MVG.pdf

Miguel Carbonell. (18 de Agosto de 2012). *Miguelcarbonell.com*. Obtenido de www.miguelcarbonell.com/docencia/que_es_una_Constitucion.shtml

Monica Villareal Martìnez. (2005). *La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Chile.

Naranjo, N. (20 de 07 de 2016). Censo de poblaciòn y vivienda 2010. (D. Zamora, Entrevistador)

Nèlida Redondo. (2012). *EL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO ARGENTINO Y LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES AL FINALIZAR LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI*. Argentina.

Richard L. Sandhusen. (Internet). *Prezi*. Obtenido de Prezi:

<https://prezi.com/gas117t3hx0q/definicion-de-servicios-segun-diversos-expertos>

Roberto Hernàndez, Carlos Fernàndez, Pilar Baptista . (s.f.). *Metodología de la investigación* . Mèxico.

Rolando Tamayo y Salmoràn. (s.f.). *El concepto de constitución* .

Santiago Valderama Mendoza. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Perú.

Santo Tomàs de Aquino. (s.f.). *Filosofía medieval y moderna*. Obtenido de Filosofía medieval y moderna: www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/.../SantoTomas/Ley.htm

Santo Tomas de Aquino. (Internet). *Angelfire*. Obtenido de Angelfire: www.angelfire.com/vamp2/didactica/objetivos2.htm

Santo Tomàs de Aquino. (internet). *Filosofía medieval y moderna*. Obtenido de Filosofía medieval y moderna: www.e-torredebabel.com/Historia-de-la-filosofia/.../SantoTomas/Ley.htm

Sergio Garófalo. (1999). *Diccionario contable y comercial*. Buenos Aires.

SRI. (2015). *SRI*. Obtenido de SRI: <http://www.sri.gob.ec>

Staton, Etzel y Walker. (Internet). *Prezi*. Obtenido de Prezi: <https://prezi.com/gas117t3hx0q/definicion-de-servicios-segun-diversos-expertos>

Verónica Cid Botteselle ,Genaro Marileo Millán, Emilio Moya Díaz. (2012). *Calidad del acceso a la información pública en Chile*. Chile.

Victor García Hoz. (Internet). *Angelfire*. Obtenido de Angelfire: Todo agente actúa en función de una finalidad y la finalidad es el principio causal que primero aparece en la esfera intelectual, pero que se realiza, por último, en la esfera de la ejecución

Capítulo V

Propuesta

Para recalcar el tercer objetivo del proyecto se realiza una guía que ayude a las personas de la tercera edad para que puedan conocer los beneficios a los que tienen derecho y sea fácil acceder a los mismos.



**NO ESPERES A MAÑANA PARA
DISFRUTAR DE LA VIDA.**


**SI VIVES HOY A FONDO MAÑANA
TENDRAS UNA VEJEZ ALEGRE Y
LÚCIDA.**

**QUE NO TE QUEDE NADA POR
HACER**

IVA, ICE

Sabia usted que si tienes 65 de años de edad. Tiene derecho a la devolución de IVA e ICE mensual de los bienes de uso y consumo personal de acuerdo con el art. 181 del reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno.

Formato de solicitud para solicitar la devolución de IVA E ICE


**SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS
A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

Ciudad _____, día _____ de _____ del 20____

Señor
Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

Yo, _____ portador de la cédula de ciudadanía N° _____, con dirección tributaria o domiciliaria en la ciudad de _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, simulación, ocultación o engaño, certifico que el **Listado de comprobantes físicos y electrónicos para devolución de IVA e ICE** (adjunto a la presente petición), corresponden a las adquisiciones de bienes y/o servicios que afectué para mi uso personal y que se emitieron a mi nombre.

A partir de enero de 2015, los comprobantes de venta detallados corresponden a la **adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal**, que fueron emitidos a mi nombre y que guardan relación con:

Vestimenta	Vivienda	Salud	Alimentación	Educación	Comunicación	Cultura	Deporte	Transporte y movilidad

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 1.4 de la Ley del Anciano, artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y al artículo Innumerado que está a continuación del artículo 181 del mismo cuerpo legal, se devuelvan los valores del impuesto al Valor Agregado – IVA e Impuesto a los Consumos Especiales – ICE.

Si usted adquirió bienes o servicios a partir del 1 de junio de 2016, en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, solicita la devolución del IVA, restando el 2% de descuento otorgado al momento de la compra.

¿Incluye facturas emitidas desde el 1 de junio de 2016, en Manabí y/o Esmeraldas? SI NO

AÑO <small>(Escriba el año para el cual solicita)</small>	MES <small>(Escriba el mes o el mes en el cual se realizó)</small>	TOTAL DE COMPROBANTES <small>(Escriba la cantidad de comprobantes de cada mes)</small>	VALOR MENSUAL DE IVA			VALOR MENSUAL DE ICE <small>(Escriba el monto de IVA e ICE de los comprobantes de cada mes)</small>
			En compras y otros comprobantes	En otros comprobantes	En otros comprobantes	
20____	ENERO	<input type="checkbox"/>				
	FEBRERO	<input type="checkbox"/>				
	MARZO	<input type="checkbox"/>				
	ABRIL	<input type="checkbox"/>				
	MAYO	<input type="checkbox"/>				
	JUNIO	<input type="checkbox"/>				
	JULIO	<input type="checkbox"/>				
	AGOSTO	<input type="checkbox"/>				
	SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
	OCTUBRE	<input type="checkbox"/>				
	NOVIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
	DICIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
TOTAL						

Solicito que los valores sean acreditados mediante lo señalado a continuación y autorizo se descuente la comisión por transferencia bancaria.

DATOS PARA ACREDITACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA			
	NÚMERO DE CUENTA		TIPO DE CUENTA	
	NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA		AHORROS <input type="checkbox"/> CORRENTE <input type="checkbox"/>	
	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA			

En caso de existir problemas con la acreditación, por favor contactarme a:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA	TELÉFONO	CELULAR	E-MAIL
	CUIDAD	BARROQUIA	BARRIO
	SECTOR	CALLE PRINCIPAL	INTERSECCIÓN
	CASA N°	LOTE N°	EDIFICIO
	REFERENCIA DE UBICACIÓN		

Atentamente,

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado N°. C.C.

(Para su respaldo presentar una copia del presente formulario firmo) Pag. 102



LISTADO DE COMPROBANTES PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____
CÉDULA / RUC: _____
FECHA DE SOLICITUD: _____

Recuerde que la devolución se hará únicamente sobre los gastos de:

Vestimenta	Vivienda	Salud	Alimentación	Educación	Comunicación	Cultura	Deporte	Transporte y movilidad

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA								
No.	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-111)	Fecha emisión			IVA SOLICITAD O	ICE SOLICITAD O	
			DÍA	MES	AÑO			

IMPUESTO A LA RENTA

Según el art. 9 numeral 12 de la ley de régimen tributario interno usted por ser persona de la tercera edad tiene una exoneración de los ingresos percibidos, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta es decir por un valor de 11170 actualmente

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Te cuento que tienes una rebaja especial del 70% de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de impuesto a la renta de personas naturales (\$7819), con esta rebaja cada año se reducirá en los porcentajes de depreciación correspondiente, hasta llegar al valor residual. El beneficio será solo por un vehículo por cada titular.

Formato de solicitud

Solicitud de Exoneración, Reducción o Rebaja Especial de Impuestos Vehiculares Versión: 1.1 (Noviembre 2014)											
Lugar y fecha de presentación: _____ Señor (a) _____ DIRECTOR (A) ZONAL / PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS											
1. DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL VEHÍCULO:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; font-size: x-small;">Apellidos y Nombre / Razón Social</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Cédula / RUC / Pasaporte:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">PLACA / RAMV / CPN:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Celular:</td> <td style="font-size: x-small;">Correo electrónico:</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Teléfono convencional:</td> <td></td> </tr> </table>	Apellidos y Nombre / Razón Social		Cédula / RUC / Pasaporte:		PLACA / RAMV / CPN:		Celular:	Correo electrónico:	Teléfono convencional:		
Apellidos y Nombre / Razón Social											
Cédula / RUC / Pasaporte:											
PLACA / RAMV / CPN:											
Celular:	Correo electrónico:										
Teléfono convencional:											
Solicito se sirva atender la presente petición de acuerdo a los siguientes datos:											
2. TIPO DE BENEFICIO (exoneración, reducción o rebaja especial): Escija la opción según el beneficio que aplique y llene la información adicional requerida según el caso.											
Aplique para: Impuesto a la Propiedad de Vehículos y/o Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular											
<input type="radio"/> Vehículos destinados al Transporte público de pasajeros (escuela, taxi, turismo, y demás modalidades). <input type="radio"/> Vehículos destinados al Transporte público de carga debidamente autorizado por la Institución de Tránsito competente. <input type="radio"/> Vehículos utilizados exclusivamente en la actividad productiva (aplica para vehículos de más de 2 tn de carga útil). Indique la actividad en la que utiliza el vehículo: _____											
<input type="radio"/> Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular). Indique la siguiente información: Patrimoniales USD: _____ Ingresos mensuales USD: _____											
<input type="radio"/> Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular) <input type="radio"/> Instituciones Sector Público, SOLCA, Cruz Roja, Junta Beneficencia de Guayaquil <input type="radio"/> Organismos internacionales y diplomáticos											
Aplique para: Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular											
<input type="radio"/> Vehículos considerados como clínicas <input type="radio"/> Ambulancias y hospitales rodantes											
3. FIRMA DE RESPONSABILIDAD Autorizo al SRI a realizar los cambios necesarios para que la información que consta en la base de datos sea igual a la documentación presentada. Firma: _____ Nombre y apellidos: _____ C.C./ Pasaporte: _____ IMPORTANTE: Declaro que los datos contenidos en esta solicitud son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven. (Art. 17 Código Tributario). Así mismo declaro que he leído el contenido de esta solicitud y ratifico que cumplo con las condiciones requeridas para el beneficio solicitado.	NOTAS IMPORTANTES: (1) Una tercera persona podrá firmar la presente solicitud únicamente en calidad de apoderado. (2) Para el caso de beneficios otorgados a vehículos que prestan un servicio de transporte público y cuyo documento habilitante se encuentra en trámite en la institución pertinente, se deberá presentar el documento habilitante definitivo en un plazo máximo de 180 días hábiles, cumplido el plazo el SRI revalidará la obligación tributaria y sus respectivos intereses, cuyos valores serán publicados en valeses a pagar de matriculación vehicular en la página web del SRI. (3) Todos los campos son de llenado obligatorio. (4) El SRI se reserva la verificación posterior del beneficio otorgado. En caso de inconsistencias se revalidará la obligación tributaria y sus respectivos intereses, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley, y de la responsabilidad penal por falsificación, conforme lo establece el Código Tributario.										
REVISE LOS REQUISITOS EN LA PÁGINA WEB: www.sri.gob.ec											
PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Observaciones: _____ Tercera edad / Discapacidad: Seleccione el tipo de impuesto indicado por el contribuyente a ser aplicado en el vehículo.											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; font-size: x-small;">Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)</td> <td style="width: 33%; font-size: x-small;">Impuesto a la Propiedad de Vehículos</td> <td style="width: 33%; font-size: x-small;">Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)	Impuesto a la Propiedad de Vehículos	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)						
Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)	Impuesto a la Propiedad de Vehículos	Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular									
Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)											
Chofer Profesional y Transporte Público (ambos impuestos) El beneficio otorgado para el sector del transporte es:											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Definitivo <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Temporal <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		Definitivo <input type="checkbox"/>	Temporal <input type="checkbox"/>								
Definitivo <input type="checkbox"/>	Temporal <input type="checkbox"/>										

Llenar en caso de que un tercero presente el trámite.

CARTA DE AUTORIZACIÓN SIMPLE

Ciudad Fecha

Yo, _____ con Número de identificación (Cédula,
Razón Social
RUC o pasaporte) _____, propietario del vehículo o en calidad de
representante legal de la sociedad propietaria del vehículo, autorizo a Sr./a./ita.
_____ con número de identificación
Nombres y Apellidos
(Cédula, RUC, o pasaporte) _____ a realizar el presente trámite de mi vehículo.

Atentamente,

Firma: Propietario/Representante Legal/Asoderado

EXONERACIÓN DE PATENTES Y EXONERACIÓN DEL PREDIO

Para acceder al beneficio de Exoneración de patentes y Exoneración del predio las personas de la tercera edad solo necesitan ir al municipio con su cedula de ciudadanía e inscribirse.

Guía para personas de la tercera edad detallada

TEMAS

IMPUESTOS FISCALES

CAPÍTULO I

Como ingresar a la página del servicio de rentas internas y acceder a todos los servicios

CAPÍTULO II

Impuesto al Valor Agregado

CAPÍTULO III

Impuesto a los Consumos Especiales

CAPÍTULO IV

Impuesto a la Renta

CAPÍTULO V

Impuestos a la Propiedad de Vehículos

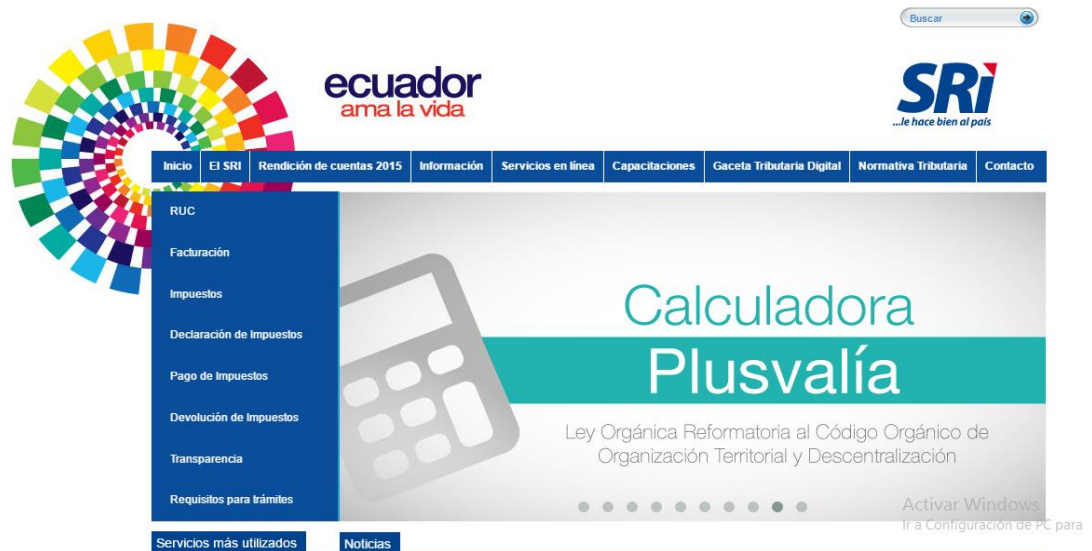
IMPUESTOS MUNICIPALES

Exoneración de patentes Exoneración del predio

Capítulo I

Pasos

- 1.- Crear la clave en el Servicios de Rentas Internas para poder acceder a la página y realizar consultas
- 2.- Ingresar a la página www.sri.gob.ec



Como puede observar aquí tenemos toda la información necesaria para conocer de los servicios, obligaciones y derechos que tienen las personas.

Tenemos la página de inicio donde podremos conocer del RUC

RUC	Qué es y para qué sirve
Facturación	Tipo de Contribuyente
Impuestos	Cómo obtener el RUC
Declaración de Impuestos	Cómo actualizar el RUC
Pago de Impuestos	Cómo cerrar el RUC
Devolución de Impuestos	Contribuyentes especiales
Transparencia	Grandes contribuyentes
Requisitos para trámites	Grupos económicos
Servicios más utilizados	Formularios

La facturación

RUC	
Facturación	Físicos
Impuestos	Electrónicos
Declaración de Impuestos	
Pago de Impuestos	
Devolución de Impuestos	
Transparencia	
Requisitos para trámites	



Los impuestos

Impuestos	Impuesto a la Renta
Declaración de Impuestos	IVA
Pago de Impuestos	ICE
Devolución de Impuestos	Vehículos
Transparencia	Otros impuestos
Requisitos para trámites	Retención de impuestos
	Fiscalidad Internacional

Declaración de impuestos

Declaración de Impuestos	Qué es y para qué sirve
Pago de Impuestos	Calendario Tributario
Devolución de Impuestos	Software para declarar
Transparencia	Formularios e instructivos
Requisitos para trámites	Anexos e instructivos
Servicios más utilizados	Multas
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios en línea • Turnos en línea • Entrega de documentos digitales • Consulta de deudas • Impuesto a la Renta Causado • SRI Móvil • Estado tributario • Valor de matrícula vehicular • Validez de comprobantes de venta • SRI & YQ en línea • Ciudadanía fiscal • Catastro exportadores habituales 	Calculadora tributaria
	Calculadora plusvalía
	Calculadora de herencias
	Calculadora bananera
	Calculadora ICE bebidas
Enlaces de interés	Calculadora de Tierras Rurales
Devolución de IVA	Preguntas Frecuentes

Pago de impuestos

Pago de Impuestos	Cómo y dónde pagar
Devolución de Impuestos	Consulta y pago de deudas
Transparencia	Matriculación vehicular
Requisitos para trámites	Efectivo desde mi celular
Servicios más utilizados	Pagos con TBC

Devolución de impuestos

Devolución de Impuestos	Qué es y para qué sirve
Transparencia	Impuesto a la Renta
Requisitos para trámites	IVA - Adultos mayores
Servicios más utilizados	IVA - Turistas extranjeros
<ul style="list-style-type: none"> • Servicios en línea • Turnos en línea • Entrega de documentos digitales • Consulta de deudas • Impuesto a la Renta Causado • SRI Móvil • Estado tributario • Valor de matrícula vehicular • Validez de comprobantes de venta • SRI & YO en línea • Ciudadanía fiscal • Catastro exportadores habituales 	IVA - Personas con discapacidad
Enlaces de interés	IVA - Exportadores
	IVA - Otros
	Otras devoluciones
	Formas de devolución
	Notas de crédito
	Solicitud de devoluciones por internet
Devolución de IVA por consumos <small>con medios electrónicos</small>	

Transparencia y requisitos para los trámites.

Transparencia
Requisitos para trámites

En los servicios en línea podemos hacer consultas, revisar clave, tomar turnos, verificar las notificaciones, actualizar el ruc, suspenderlo, ver los comprobantes electrónicos, verificar las declaraciones, devoluciones, matriculas vehiculares, etc.



3.- COMO REALIZAR LA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IVA E ICE POR INTERNET

Ingresamos a consultas en línea devoluciones



Ingresamos el número de cedula y la clave y ponemos aceptar.

En la parte izquierda tenemos la opción General, Devoluciones, IVA – Adultos mayores en devolución por internet.

General	
✓	+ CERTIFICADOS TRIBUTARIOS
✓	+ ACTUALIZACIÓN DE RUC
✓	+ DATOS FISCALES PARA IMP. A LA RENTA
✓	+ COMPROBANTES ELECTRONICOS
✓	+ COMPROBANTES DE RETENCION EMITIDOS POR DEVOLUCION DE IMPUESTOS
✓	+ MATRICULACIÓN VEHICULAR
✓	+ DECLARACIONES
✓	+ ANEXOS
✓	- DEVOLUCIONES
✓	- Devoluciones de Iva - Sector Público
✓	- IVA - Adultos Mayores
✓	- Devolución por Internet
✓	- Prevalidación
✓	- Devoluciones de Impuesto a la Renta
✓	+ SEGUIMIENTO TRAMITES
✓	+ OBTENCIÓN DE CLAVE
✓	+ SISTEMA DE VENTA DE ALCOHOL
✓	+ NOTAS DE CRÉDITO

Capítulo II

IVA

Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Base imponible general.- La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Tarifa.- la tarifa es del 14 % desde el 1º de julio de 2016

Devolución.- IVA pagado por personas adultas mayores.- Las personas adultas mayores tendrán derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal.

Se consideran bienes y servicios de primera necesidad a: vestimenta, vivienda, salud, comunicación, alimentación, educación, cultura, deporte, movilidad y transporte.



Y NO OLVIDES SI VAS A PRESENTAR
LA SOLICITUD POR PRIMERA VEZ LO
DEBES HACER POR VENTANILLA

Capítulo III

ICE

El Impuesto a los Consumos Especiales ICE, se aplica a los bienes y servicios, de procedencia nacional o importada para el caso de la personas de la tercera edad podrán solicitar la devolución del ice de telecomunicaciones hasta abril del 2016 según el siguiente gráfico.

PERÍODO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO A DEVOLVER ICE	MONTO MÁXIMO A DEVOLVER IVA
-----------------------	--------------------------------	--------------------------------

Hasta abril de 2016	5 Remuneraciones básicas unificadas X 15%	5 Remuneraciones básicas unificadas X 12%
A partir de mayo 2016	No aplica devolución	2 Remuneraciones básicas unificadas X Tarifa de IVA vigente (12% ó 14%)

Formato de solicitud

SRI SOLICITUD PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAJ

Ciudad _____, día _____ de _____ del 20____

Señor Director Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

Yo, _____, portador de la cédula de ciudadanía N° _____, con dirección tributaria o domiciliar en la ciudad de _____, en pleno conocimiento de las responsabilidades que podría incurrir por falsedad, simulación, ocultación o engaño, certifico que el **Listado de comprobantes físicos y electrónicos para devolución de IVA e ICE** (adjunto a la presente petición), corresponde a las adquisiciones de bienes y/o servicios que efectué para mi uso personal y que se emittieron a mi nombre.

A partir de enero de 2016, los comprobantes de venta detallados corresponden a la **adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso o consumo personal**, que fueron emittidos a mi nombre y que guardan relación con:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo expuesto, solicito que de conformidad a los límites y condiciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley del Anciano, artículo 181 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo Innumerado que está a continuación del artículo 181 del mismo cuerpo legal, se devuelvan los valores del impuesto al Valor Agregado – IVA e Impuesto a los Consumos Especiales – ICE.

Si usted adquirió bienes o servicios a partir del 1 de junio de 2016, en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, solicito la devolución del IVA, restando el 2% de descuento otorgado al momento de la compra.

¿Incluye facturas emittidas desde el 1 de junio de 2016, en Manabí y/o Esmeraldas? SI NO

AÑO <small>(Ingresos en 2016 según declaración)</small>	MES <small>(Indicar los meses en los que se realizó el consumo)</small>	TOTAL DE COMPROBANTES <small>(Indicar el número de comprobantes)</small>	VALOR MENSUAL DE IVA			VALOR MENSUAL DE ICE <small>(Indicar el monto de los impuestos)</small>
			IVA Comprobantes 1-2016	IVA Comprobantes 1-2016	IVA Comprobantes 1-2016	
20____	ENERO	<input type="checkbox"/>				
	FEBRERO	<input type="checkbox"/>				
	MARZO	<input type="checkbox"/>				
	ABRIL	<input type="checkbox"/>				
	MAYO	<input type="checkbox"/>				
	JUNIO	<input type="checkbox"/>				
	JULIO	<input type="checkbox"/>				
	AGOSTO	<input type="checkbox"/>				
	SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
	OCTUBRE	<input type="checkbox"/>				
	NOVIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
	DICIEMBRE	<input type="checkbox"/>				
TOTAL						

Solicito que los valores sean acreditados mediante lo señalado a continuación y autorizo se descuente la comisión por transferencia bancaria.

DATOS PARA ACREDITACIÓN

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA _____ TIPO DE CUENTA _____ AHORROS CORRIENTE

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA _____

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. / RUC / PASAPORTE DEL TITULAR DE LA CUENTA _____

En caso de existir problemas con la acreditación, por favor contactarme a:

DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA

TELÉFONO _____ CELULAR _____ E-MAIL _____

CUIDAD _____ PARROQUIA _____ BARRIO _____

SECTOR _____ CALLE PRINCIPAL _____ INTERSECCIÓN _____

CASA N° _____ LOTE N° _____ EDIFICIO _____


REFERENCIA DE UBICACIÓN _____

Atentamente,

Firma del beneficiario / representante legal / apoderado _____ N° C.C. _____

(Para su respaldo presentar una copia del presente formulario firmado)

Detalle de comprobantes




LISTADO DE COMPROBANTES PARA DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD


NOMBRE DEL BENEFICIARIO: _____


CÉDULA / RUC: _____


FECHA DE SOLICITUD: _____


Recuerde que la devolución se hará únicamente sobre los gastos de:



Vestimenta



Vivienda



Salud



Alimentación


Educación


Comunicación


Cultura


Deporte


Transporte y movilidad

DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA							
No.	RUC PROVEEDOR	No DE FACTURA (001-001-111)	Fecha emisión			IVA SOLICITADO	ICE SOLICITADO
			DÍA	MES	AÑO		

< >
Comprobantes
+

Requisitos para solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a los Consumos Especiales.

Requisitos básicos

1. Copia de la presente solicitud para respaldo de recepción.
2. Presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte original del beneficiario.
3. Listado de comprobantes físicos y electrónicos para devolución del IVA e ICE a personas de la tercera edad.
4. Copia legible de la cédula de ciudadanía del beneficiario (si es primera solicitud).*
5. Copia del certificado bancario (si es primera solicitud o cambio de cuenta).*

Requisitos especiales

En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona beneficiaria.

- Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que ingresa la solicitud.

En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:

- Copia del poder general especial (representante legal / apoderado).

En caso de que la solicitud sea presentada por herederos (si tiene devoluciones pendientes antes del fallecimiento del beneficiario):

- Copia de posesión efectiva notariada e inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Copia de la partida de la defunción.

En caso de que la solicitud sea presentada por una persona de nacionalidad extranjera no naturalizada:

- Si solicita la devolución de un período anterior a la expedición de su cédula de ciudadanía, presentar la copia del documento que acredite la fecha de su inscripción en el Registro de Extranjeros del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fecha para presentar la solicitud en ventanilla

Noveno dígito de la cédula	Fecha de presentación
1,2,3	Del 1 al 7 de cada mes
4,5,6	Del 10 al 16 de cada mes
7,8,9,0	Del 19 al 26 de cada mes

Capítulo IV

IMPUESTO A LA RENTA

Es renta los ingresos que se obtiene del trabajo o de capital estos pueden ser en dinero, especies o servicios. El beneficiario puede acceder a este beneficio cuando haya cumplido 65 años de edad y solo por 2 años.

Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada tarifa cero de impuesto a la renta

Ejemplo: impuesto renta 2015

Una persona que tiene 66 años de edad tiene ingresos de \$26000 y gastos \$13000 tienen una base imponible de \$13000 menos la exoneración de una fracción básica que es de \$10800 tiene una base imponible de \$2200.

Verificamos en la tabla y el señor tiene que pagar un valor de \$0 de impuesto a la renta

Capítulo V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Los vehículos de propiedad de las personas mayores de 65 años se harán una rebaja especial del 70% de una fracción básica unificada de impuesto a la renta. Será solo por un vehículo por cada titular.

La base imponible del tributo para cálculo del impuesto, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla para calcular el impuesto

BASE IMPONIBLE (AVALUO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica (USD)	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0


Formula: avalúo – fracción básica * fracción excedente +
sobre la fracción básica

Ejemplo:

Una persona de 67 años tiene un auto del 2014 con un avalúo de \$21000.00 por ser persona de la tercera edad tiene una rebaja del 70% de una fracción básica unificada 2016 (11170) \$7819.00 = 13181.00

	Base imponible	Tarifa
Sobre la fracción básica	12001	140
Sobre la fracción excedente	$13181 - 12001 = 1180$ * 3%	35.4
	Impuesto a pagar	175.40

FORMATO DE SOLICITUD

 <small>...le hace bien al país</small>	Solicitud de Exoneración, Reducción o Rebaja Especial de Impuestos Vehiculares <small>Versión: 1.1 (Noviembre 2014)</small>																
Lugar y fecha de presentación: _____ Señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL / PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS																	
1. DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL VEHÍCULO: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Apellidos y Nombres / Razón Social:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cédula / RUC / Pasaporte:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>PLACA / RAMV / CPN:</td> <td></td> <td>Teléfono convencional:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Celular:</td> <td></td> <td>Correo electrónico:</td> <td></td> </tr> </table>		Apellidos y Nombres / Razón Social:				Cédula / RUC / Pasaporte:				PLACA / RAMV / CPN:		Teléfono convencional:		Celular:		Correo electrónico:	
Apellidos y Nombres / Razón Social:																	
Cédula / RUC / Pasaporte:																	
PLACA / RAMV / CPN:		Teléfono convencional:															
Celular:		Correo electrónico:															
Solicito se sirva atender la presente petición de acuerdo a los siguientes datos:																	
2. TIPO DE BENEFICIO (exoneración, reducción o rebaja especial): Escija la opción según el beneficio que aplique y llene la información adicional requerida según el caso. <p>Aplique para: Impuesto a la Propiedad de Vehículos y/o Impuesto Ambiental o la Contaminación Vehicular</p> <input type="checkbox"/> Vehículos destinados al Transporte público de pasajeros (escalar, taxi, turismo, y demás modalidades). <input type="checkbox"/> Vehículos destinados al Transporte público de carga debidamente autorizado por la Institución de Tránsito competente. <input type="checkbox"/> Vehículos utilizados exclusivamente en la actividad productiva (aplica para vehículos de más de 1 tn de carga útil). Indique la actividad en la que utiliza el vehículo: _____ <input type="checkbox"/> Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular). Indique la siguiente información: Patrimonial: USD. _____ Ingreso mensual: USD. _____ <input type="checkbox"/> Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular) <input type="checkbox"/> Instituciones Sector Público, SOLCA, Cruz Roja, Junta Beneficencia de Guayaquil <input type="checkbox"/> Organismos Internacionales y diplomáticos <p>Aplique para: Impuesto Ambiental o la Contaminación Vehicular</p> <input type="checkbox"/> Vehículos considerados como clásicos <input type="checkbox"/> Ambulancias y hospitales rodantes																	
3. FIRMA DE RESPONSABILIDAD Atesta al SRI a realizar los cambios necesarios para que la información que consta en la base de datos sea igual a la documentación presentada. Firma: _____ Nombres y apellidos: _____ C.C./ Pasaporte: _____ IMPORTANTE: Declaro que los datos contenidos en esta solicitud son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven. (Art. 97 Código Tributario). Así mismo declaro que he leído el contenido de esta solicitud y ratifico que cumplo con las condiciones requeridas para el beneficio solicitado.	NOTAS IMPORTANTES: (1) Una tercera persona podrá firmar la presente solicitud únicamente en calidad de apoderado. (2) Para el caso de beneficios otorgados a vehículos que prestan un servicio de transporte público y cuyo documento habilitante se encuentra en trámite en la institución pertinente, se deberá presentar el documento habilitante definitivo en un plazo máximo de 180 días hábiles, cumplido el plazo el SRI reliquidará la obligación tributaria y sus respectivas intereses, cuyos valores serán publicados en valores a pagar de matriculación vehicular en la página web del SRI. (3) Todos los campos son de llenado obligatorio. (4) El SRI se reserva la verificación posterior del beneficio otorgado. En caso de inconsistencia se reliquidará la obligación tributaria y sus respectivas intereses, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con la ley, y de la responsabilidad penal por defraudación, conforme al establecer el Código Tributario.																
REVISE LOS REQUISITOS EN LA PÁGINA WEB: www.sri.gob.ec																	
PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Observaciones: _____ Tercera edad / Discapacidad: Seleccione el tipo de Impuesto indicado por el contribuyente a ser aplicado en el vehículo. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)</td> <td>Impuesto a la Propiedad de Vehículos</td> <td>Impuesto Ambiental o la Contaminación Vehicular</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)	Impuesto a la Propiedad de Vehículos	Impuesto Ambiental o la Contaminación Vehicular		Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)											
Tercera Edad (Sólo un vehículo por cada titular)	Impuesto a la Propiedad de Vehículos	Impuesto Ambiental o la Contaminación Vehicular															
Discapacidad (Sólo un vehículo por cada titular)																	
Chofer Profesional y Transporte Público (ambos impuestos) El beneficio otorgado para el sector del transporte es: <table style="display: inline-table; margin-left: 20px;"> <tr> <td>Definitivo</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Temporal</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		Definitivo	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input type="checkbox"/>												
Definitivo	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input type="checkbox"/>														
Llenar en caso de que un tercero presente el trámite.																	
CARTA DE AUTORIZACIÓN SIMPLE																	
_____ Ciudad Fecha																	
Yo, _____ con Número de identificación (Cédula, RUC o pasaporte) _____, propietario del vehículo o en calidad de representante legal de la sociedad propietaria del vehículo, autorizo a Sr./a./ita. _____ con número de identificación _____ (Cédula, RUC, o pasaporte) _____ a realizar el presente trámite de mi vehículo.																	
Atentamente, _____ Firma: Propietario/Representante Legal/Apoderado																	

Exoneración de patentes y Exoneración del predio

Para acceder al beneficio de Exoneración de patentes y Exoneración del predio las personas de la tercera edad solo necesitan ir al municipio con su cedula de ciudadanía e inscribirse.

Anexos

Cuestionario para las personas de la tercera edad del cantón Ambato

Edad:

1. ¿Usted conoce que por ser adulto mayor tiene una exención de los ingresos en un monto equivalente a una fracción básica gravada (\$ 10800) con tarifa cero de impuesto a la renta?

Respuestas	Marque con una X
Si	
No	

2. ¿Usted como adulto mayor piensa que conoce sobre sus beneficios tributarios?

Respuestas	Marque con una X
Mucho	
Casi nada	
Nada	

3. ¿Sabía usted como adulto mayor que existe la ley del anciano con el objetivo de garantizar el derecho a un nivel de vida digna?

Respuestas	Marque con una X
Si	
No	

4. ¿Conoce usted como que tiene exoneración de impuestos fiscales y municipales si sus ingresos mensuales son de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas (\$ 1800), o patrimonio de hasta quinientas remuneraciones básicas unificadas (\$ 180000)?

Respuestas	Marque con una X
Si	
No	

5. ¿Usted sabe que como adulto mayor puede reclamar la devolución del Impuesto al Valor Agregado de los bienes y servicios de uso y consumo personal?

Respuestas	Marque con una X
Si	

No	
----	--

6. Elija hasta cuantos años retroactivos puede solicitar la Devolución de Impuesto al Valor Agregado

Respuestas	Marque con una X
1 Año	
2 Años	
3 Años	
4 Años	
5 Años	

7. ¿Usted como adulto mayor sabe que puede reclamar la devolución de ICE hasta abril del 2016?

Respuestas	Marque con una X
Si	
No	

8. Usted como adulto mayor piensa que la administración tributaria le ha dado a conocer sobre los beneficios a los que tiene derecho de manera:

Respuestas	Marque con una X
Satisfactoria	
Insatisfactoria	

9. ¿En su opinión como adulto mayor considera que la idea de realizar una guía tributaria que le ayude a conocer sobre las deducciones, exenciones y rebajas especiales a los que tiene derecho es?

Respuestas	Marque con una X
Muy importante	
Importante	
Poco importante	